

## **Anexo 7**

**Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma incluida en el Folleto emitido con fecha 3 de septiembre de 2025**

**Informe Especial del Auditor Independiente  
sobre la Compilación de la Información  
Financiera Combinada Resumida pro forma  
incluida en el folleto explicativo de la oferta  
pública voluntaria de adquisición de acciones  
de Banco de Sabadell, S.A. formulada por  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

**Grupo BBVA**

Información Financiera Combinada Pro forma  
Resumida correspondiente al periodo de seis  
meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al  
ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre  
de 2024



The better the question.  
The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

**INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA COMPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA RESUMIDA PRO FORMA INCLUIDA EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. FORMULADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Al Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo sobre la Información Financiera Combinada Resumida pro forma adjunta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la "Sociedad" o "BBVA") y sus sociedades dependientes (junto con la Sociedad, el "Grupo" o el "Grupo BBVA") y de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell") y sus sociedades dependientes (junto con Banco Sabadell, el "Grupo Banco Sabadell"), elaborada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que comprende el balance consolidado combinado resumido pro forma correspondiente al 30 de junio de 2025 y la cuenta de resultados consolidada combinada resumida pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, junto con sus notas explicativas (apartados IV.14.1 a IV.14.7 del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco Sabadell formulada por BBVA - en adelante el "Folleto"), conjuntamente, en adelante, la "Información Financiera pro forma. Los criterios aplicables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la compilación de la Información Financiera pro forma, que se incluye en los citados apartados IV.14.1 a IV.14.7 de dicha Información Financiera pro forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021.

La Información Financiera pro forma ha sido compilada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con el fin de ilustrar el impacto que la transacción descrita en el Apartado IV.14.1 de la Información Financiera pro forma adjunta hubiera supuesto en el balance consolidado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes al 30 de junio de 2025 y en la cuenta de resultados consolidada para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2024.



## **Responsabilidad de los Administradores sobre la Información Financiera pro forma**

Los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de la preparación y contenido de la Información Financiera pro forma, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021. Asimismo, los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de las hipótesis utilizadas en la Información Financiera pro forma (apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma), en las que se basan los ajustes pro forma.

## **Nuestra independencia y gestión de la calidad**

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA, por sus siglas en inglés), y tenemos las competencias y la experiencia necesarias para realizar este encargo de aseguramiento.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

## **Nuestra responsabilidad**

Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en la sección 3 del Anexo 20 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas, sobre si la Información Financiera pro forma ha sido adecuadamente compilada, en todos los aspectos significativos, por parte de los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021, y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con el contenido de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3420 "Encargos de Aseguramiento sobre compilación de información financiera pro forma incluida en un Folleto", emitida por el *International Auditing and Assurance Standard Board*, que requiere el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si los Administradores han compilado la Información Financiera pro forma, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138), de 4 de marzo de 2021 y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

A los efectos de este informe, no somos responsables de actualizar o re-emitir informe u opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la Información Financiera pro forma, ni de expresar ninguna otra opinión sobre la Información Financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos, ni hemos llevado a cabo una auditoría o una revisión limitada de la información financiera utilizada como base para la compilación de la Información Financiera pro forma.

El propósito de la Información Financiera pro forma que se incluye en los folletos informativos es únicamente ilustrar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en una fecha anterior fijada a estos efectos. Dado que esta Información Financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido de haber ocurrido la transacción descrita el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado combinado resumido pro forma y el 1 de enero de 2024 para las cuentas de resultados consolidadas combinadas pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre 2024, se correspondería con la Información Financiera pro forma.

El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la Información Financiera pro forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios utilizados en su preparación, y requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios utilizados por los Administradores en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- los ajustes pro forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados;



- la Información Financiera pro forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica; y
- los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, considerando nuestro entendimiento de la naturaleza de la entidad, del hecho o transacción sobre el que la Información Financiera pro forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes para el encargo.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la Información Financiera pro forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

## Opinión

En nuestra opinión:

- La Información Financiera pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., considerando lo indicado en el apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma.
- Los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma adjunta son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

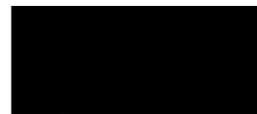
### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre los apartados IV.14.3 y IV.14.5 de la Información Financiera pro forma adjunta, en los que los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. indican que la elaboración de la Información Financiera pro forma se ha llevado a cabo utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Banco Sabadell correspondiente al ejercicio 2024 y al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 (principalmente, sus Cuentas Anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2024 y sus estados financieros consolidados resumidos auditados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025, y que el resultado final del proceso de asignación de precio podría diferir de forma significativa del reflejado en los estados financieros combinados resumidos pro forma no auditados adjuntos cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

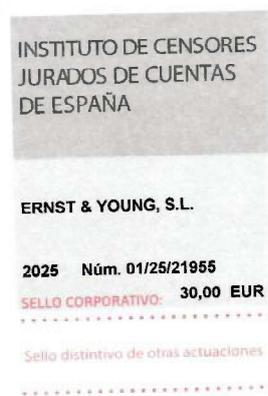
### Restricción de uso

Este informe ha sido preparado a petición de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en relación con el proceso de verificación y registro del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 3 de septiembre de 2025 y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni mercado, ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Carlos Hernández Barrasús



3 de septiembre de 2025

## **Anexo 8**

**Copia de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizando la concentración económica resultante de la Oferta, de fecha 30 de abril de 2025, y que incorpora los compromisos asumidos por BBVA en el marco de la referida autorización**

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE BBVA/BANCO SABADELL**

**(C/1470/24)**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D. Rafael Iturriaga Nieva

D. Pere Soler Campins

D<sup>a</sup>. María Vidales Picazo

##### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de abril de 2025

La Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición expresada, en virtud del artículo 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ha dictado resolución en el expediente C/1470/24 BBVA/BANCO SABADELL, en relación con la adquisición del BANCO DE SABADELL, S.A. por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., a través de una oferta pública de adquisición anunciada el 9 de mayo de 2024.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>2. FUNDAMENTOS DE DERECHO .....</b>	<b>5</b>
<b>3. RESUELVE .....</b>	<b>5</b>
<b>ANEXO. COMPROMISOS A LOS QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>1. Definiciones .....</b>	<b>7</b>
<b>2. Compromiso en relación con los clientes vulnerables.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Compromiso en relación con las comunicaciones a los clientes .....</b>	<b>9</b>
<b>4. Compromiso en relación con el mantenimiento de la presencia física en determinados territorios .....</b>	<b>10</b>
<b>5. Compromiso sobre las condiciones comerciales ofrecidas en los códigos postales de concentración elevada en términos de sucursales de las Partes.....</b>	<b>11</b>
<b>6. Compromiso sobre el acceso transitorio a cajeros automáticos .....</b>	<b>13</b>
<b>7. Compromiso sobre la desinversión de los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos .....</b>	<b>13</b>
<b>8. Compromiso sobre mantenimiento de crédito .....</b>	<b>14</b>
<b>9. Compromiso en relación con los servicios de adquirencia contratados por clientes de las Partes .....</b>	<b>15</b>
<b>10. Canal de comunicación de incidencias derivadas de los Compromisos</b>	<b>16</b>
<b>11. Supervisión del cumplimiento de los Compromisos .....</b>	<b>17</b>
<b>12. Entrada en vigor de los Compromisos .....</b>	<b>20</b>
<b>13. Revisión de los Compromisos.....</b>	<b>20</b>
<b>14. Duración de los Compromisos .....</b>	<b>21</b>

## 1. ANTECEDENTES

- (1) El 31 de mayo de 2024, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (**SABADELL**) por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (**BBVA**), a través de una oferta pública de adquisición (**OPA**) anunciada el 9 de mayo de 2024.
- (2) La notificación fue realizada por BBVA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (**LDC**), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (**RDC**), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) El 27 y 29 de agosto, 9 de septiembre y 22 de octubre de 2024, la Dirección de Competencia, en virtud de los artículos 39.1. y 55.6. de la LDC, solicitó información necesaria para la adecuada valoración de la concentración a terceros operadores (en adelante, **test de mercado**).
- (4) El 23 de septiembre y 25 de octubre de 2024, BBVA remitió propuestas de compromisos en primera fase, al amparo del artículo 59 de la LDC y el artículo 69 del RDC, al objeto de resolver los posibles obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que puedan derivarse de la operación.
- (5) Conforme al artículo 57.1. de la LDC, la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la **CNMC dictó, el 12 de noviembre de 2024, resolución en primera fase, en la que acordó iniciar la segunda fase del procedimiento**, conforme al artículo 57.2.c) de la LDC, por considerar que la operación de concentración analizada podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en determinados mercados analizados.
- (6) En los días 15 y 22 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1. de la LDC y en el artículo 65 del RDC, la Dirección de Competencia remitió la nota sucinta sobre la concentración al notificante y al Consejo de Consumidores y Usuarios. La nota sucinta fue publicada en la web de la CNMC el 20 de noviembre de 2024.
- (7) El 15 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 58.1 de la LDC y 65.3. del RDC, la Dirección de Competencia solicitó informe preceptivo, no vinculante, a las autoridades de competencia de las comunidades autónomas de Cataluña (la **ACCO**) y de la Comunidad Valenciana (**CDC – CV**), por considerar que la concentración proyectada incide de forma significativa en el territorio de dichas comunidades autónomas. Las contestaciones a dichas solicitudes de informe preceptivo fueron remitidas por ambas autoridades el 23 de diciembre y 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

- (8) El 21 de noviembre de 2024, se concedió a SABADELL la condición de interesado en el expediente de referencia y entre el 16 de diciembre de 2024 y 18 y 22 de enero de 2025 se denegaron el resto de las personaciones solicitadas por terceros.
- (9) El 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Competencia realizó solicitudes de información a BBVA que suspendieron el plazo máximo para dictar resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1.b) y 37.2.b) de la LDC.
- (10) Asimismo, el 11 de diciembre de 2024, BBVA presentó a la Dirección de Competencia una nueva **propuesta de compromisos** que sustituyó las anteriores.
- (11) El 30 de enero de 2025, la Dirección de Competencia formuló un pliego de concreción de hechos (**PCH**), en aplicación del artículo 58.2. de la LDC, donde se recogían los posibles obstáculos para la competencia derivados de la concentración, que fue notificado a los interesados para que en el plazo de 10 días formularan alegaciones.
- (12) El 20 de febrero de 2025, tanto BBVA como SABADELL presentaron alegaciones al pliego de concreción de hechos. En esa misma fecha BBVA presentó a la Dirección de Competencia una **nueva propuesta de compromisos**, que sustituyó a las anteriores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2. de la LDC, la presentación de dichos compromisos amplió en 15 días hábiles el plazo para dictar y notificar la Resolución del expediente de referencia.
- (13) El 1 de abril de 2025, BBVA presentó una **nueva propuesta de compromisos**. El 2 de abril de 2025, la Dirección de Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.6. de la LDC y a fin de valorar la suficiencia de los compromisos presentados por BBVA, solicitó a terceros operadores información necesaria para la adecuada valoración de la concentración (en adelante, **test de compromisos**) que, según lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la LDC, suspendió el transcurso de los plazos máximos para resolver.
- (14) Los días 29 y 30 de abril de 2025, BBVA presentó **nuevas propuestas de compromisos** en sustitución de todas las anteriores.
- (15) La Dirección de Competencia elevó su informe propuesta al Consejo de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (16) La Sala de Competencia del Consejo de la CNMC deliberó y falló el asunto en su reunión de 30 de abril 2025.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- (17) De acuerdo con el artículo 58.4 de la LDC, sobre la base de la propuesta de resolución de la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia adoptará, en segunda fase, la decisión en la que podrá: a) autorizar la concentración; b) subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por los notificantes o condiciones; c) prohibir la concentración; o d) acordar el archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en la Ley.
- (18) De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LDC, al objeto de resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que se pudieran derivar de la operación de concentración notificada, BBVA ha presentado varias propuestas de compromisos, siendo la definitiva la última presentada el día 30 de abril de 2025.
- (19) La propuesta final de compromisos, presentada el 30 de abril de 2025, ha sido incorporada en el informe propuesta elevado por la Dirección de Competencia y se recoge como **anexo** a la presente resolución.

## 3. RESUELVE

**Primero.** De acuerdo con el artículo 58.4 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la autorización de la concentración C/1470/24 BBVA/BANCO SABADELL, al cumplimiento de los compromisos presentados por BBVA el 30 de abril de 2025.

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.6 de la LDC, la presente resolución será ejecutiva cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

**Tercero.** El incumplimiento de lo previsto en la presente resolución se considerará infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 62.4. c) de la LDC.

**Cuarto.** En virtud de lo previsto en el artículo 41.1 de la LDC, se encomienda la vigilancia de la presente resolución a la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Competencia y al Ministro de Economía, Comercio y Empresa, según lo previsto en el artículo 58.5 de la LDC.

Asimismo, notifíquese a los interesados haciéndoles saber que esta resolución no será eficaz, ni ejecutiva, ni pondrá fin a la vía administrativa hasta que se cumpla lo previsto en el artículo 58.6 de la LDC y que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de los acuerdos a los que hacer referencia

el citado artículo o desde el día en que haya transcurrido el plazo para dictarlos, previstos en las citadas letras a) o b) del artículo 58.6 de la LDC.

Certifica en Madrid, a la fecha de la firma digital  
El Secretario del Consejo

Miguel Bordiu García-Ovies

## ANEXO. COMPROMISOS A LOS QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN

### 1. Definiciones

Cierre de la Operación Propuesta: la transferencia a BBVA de las acciones de Banco Sabadell aportadas a la oferta pública de adquisición, incluyendo todos los derechos inherentes a las mismas, en la fecha de liquidación de dicha oferta, que deberá tener lugar tras el anuncio del resultado de la oferta.

Compromisos: las obligaciones asumidas por BBVA en el presente documento y condicionadas a que se produzca el Cierre de la Operación Propuesta.

Dirección de Competencia: la Dirección de Competencia de la CNMC.

Fusión: operación de reestructuración societaria mediante la cual Banco Sabadell es absorbida y se integra en BBVA, transmitiendo en bloque a esta última todos los activos y pasivos de Banco Sabadell que, como consecuencia de esta operación, se disuelve.

Partes: BBVA y Banco Sabadell, conjuntamente.

PYME: sociedad mercantil que opere en España y que cumpla los requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, en concreto: sociedad mercantil que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de EUR 50 millones, o cuyo balance general anual no excede de EUR 43 millones.

Resolución: la Resolución de la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC por la que autorice la Operación Propuesta en la segunda fase del procedimiento de control de concentraciones cuando ésta sea eficaz y ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la LDC.

Toma de Control: momento en el que BBVA haya designado un número de miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell que se corresponda con su participación mayoritaria adquirida una vez se produzca el Cierre de la Operación Propuesta.

### 2. Compromiso en relación con los clientes vulnerables

- 2.1. Una vez que se produzca la Toma de Control, las Partes identificarán a sus respectivos clientes en España respecto de los que se tenga información suficiente de que cumplen con las condiciones de elegibilidad expuestas en el apartado 2.2 (los “**Clientes Vulnerables**”), y se les comunicará la posibilidad de beneficiarse de un nuevo producto (la “**Cuenta para Clientes Vulnerables**”), según se recoge en el apartado 2.4. Para el resto de los clientes en España respecto de los que no se tenga dicha información, las Partes informarán a sus respectivos clientes de la posibilidad de contratar este producto a través de sus respectivas páginas web, correo electrónico y/o aplicación móvil, así como mediante otros medios no digitales a través

- de información visible en oficinas y/o correo postal, en función de la información de la que dispongan las Partes respecto a dichos clientes.
- 2.2. A los efectos del presente compromiso, se entenderá por Clientes Vulnerables aquéllos que cumplan con las siguientes condiciones cumulativas de elegibilidad:
- a. Ser persona física mayor de edad.
  - b. Ser cliente de Banco Sabadell y/o de BBVA.
  - c. Percibir: (i) un ingreso mínimo vital; (ii) una prestación de paro como único ingreso familiar, de importe inferior a EUR 400 mensuales durante dos meses seguidos; o (iii) una pensión como único ingreso familiar, de importe inferior a EUR 600 mensuales durante dos meses seguidos.
  - d. Reunir los siguientes requisitos de ingresos y saldos medios: (i) la suma de los ingresos mensuales en cuenta entre EUR 5 y 600; y (ii) el saldo medio de los ahorros de los titulares no supere los EUR 2.000.
- 2.3. Durante la vigencia del presente compromiso, BBVA mantendrá a los Clientes Vulnerables las condiciones de la Cuenta para Clientes Vulnerables que se incluyen en el apartado 2.4 siguiente.
- 2.4. Las condiciones de la Cuenta para Clientes Vulnerables incluirían:
- a. Apertura de una primera cuenta sin comisión de administración y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.
  - b. Apertura de una segunda cuenta sin comisión de administración y mantenimiento.
  - c. Una tarjeta de débito gratuita.
  - d. Número de operaciones de pago ilimitadas.
  - e. Operativa de transferencias nacionales en canales digitales gratuita e ilimitada.
  - f. Exención de comisiones en ingreso de cheques.
  - g. Emisión de cheques bancarios gratuita.
  - h. Retirada de efectivo en ventanilla sin comisión.
  - i. Uso del servicio “Correos Cash<sup>1</sup>” de manera gratuita, hasta un máximo de dos operaciones a la semana de un importe inferior a EUR 2.500 cada una.

---

<sup>1</sup> Más información sobre el servicio disponible a través del siguiente [enlace](#).

- j. Exención de comisiones por envío de divisas.

### **3. Compromiso en relación con las comunicaciones a los clientes**

- 3.1. En el momento en el que BBVA decida unificar la oferta comercial de Banco Sabadell con la propia tras la Fusión, BBVA informará a los clientes provenientes de Banco Sabadell con carácter previo a su puesta en práctica y de forma transparente, de los cambios de condiciones que les pudieran ser aplicables a los productos y servicios que pudieran afectarles. En particular, BBVA comunicará a los clientes provenientes de Banco Sabadell con carácter previo a la implementación de los cambios:
  - a. Las nuevas comisiones aplicables como resultado de una modificación de un producto o servicio derivada de la unificación de ofertas comerciales, junto con la información pertinente relativa a las comisiones aplicadas con anterioridad a dicho cambio.
  - b. La fecha en la que dicha modificación entrará en vigor, que no podrá ser inferior a 90 días –en el caso de los clientes personas físicas (consumidores y autónomos)– y 60 días –en el caso del resto de clientes–, a contar desde la fecha de la comunicación.
  - c. Los productos de BBVA para los que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos y sean equiparables, o mejores, a los productos que tengan contratados en Banco Sabadell.
  - d. Los derechos del cliente ante un cambio de condiciones.
  - e. La libertad del cliente para cambiar de entidad bancaria.
- 3.2. En relación con las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.1 anterior, BBVA compartirá previamente con la CNMC con suficiente antelación un borrador de la comunicación para su aprobación, y la CNMC confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del borrador.
- 3.3. El presente compromiso será aplicable a todas las comunicaciones a clientes recogidas en el apartado 3.1 anterior, con independencia del medio por el que se realicen, incluyendo aquellas comunicaciones realizadas por medios telemáticos.
- 3.4. El presente compromiso no resultará de aplicación a:
  - a. Las campañas de comunicación institucional o publicitaria que BBVA realice de forma generalizada al público, o a un segmento dentro del mismo.

- b. Las comunicaciones bilaterales e individualizadas entre un cliente y BBVA, siempre que respeten en todo caso las obligaciones de este compromiso.
  - c. Las comunicaciones de BBVA dirigidas a las grandes empresas. A estos efectos, se entiende por grandes empresas aquéllas que superen los umbrales para ser consideradas PYMEs.
- 3.5. Tras la Toma de Control, cada Parte comunicará a sus clientes, a través de las respectivas páginas web corporativas, la disponibilidad en las mismas de las condiciones de la oferta comercial de la otra Parte. Para ello, BBVA compartirá previamente con la CNMC con suficiente antelación un borrador de la comunicación a realizar en las páginas web corporativas para su aprobación, y la CNMC confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del borrador.

#### **4. Compromiso en relación con el mantenimiento de la presencia física en determinados territorios**

- 4.1. BBVA no abandonará (ni sustituirá por agente, ofibus o cajero automático) ninguno de los municipios recogidos en el **Anexo 1** en los que, como consecuencia de la Operación Propuesta, esté presente la entidad resultante y haya únicamente una oficina competidora. El presente compromiso aplicará igualmente a los ocho municipios identificados en el Anexo 1 en los que está presente actualmente una de las Partes y no hay ninguna oficina competidora.
- 4.2. A los efectos de lo establecido en el apartado 4.1 anterior, se entiende que:
- a. Las Partes están actualmente presentes en aquellos municipios donde dispongan de una oficina bancaria abierta al público en la fecha de notificación de la Resolución.
  - b. BBVA ha abandonado un municipio si cierra todas las oficinas bancarias en el mismo como consecuencia de la Operación Propuesta. A efectos aclaratorios, no supondrá un incumplimiento de este compromiso el cierre de una oficina en aquellos municipios en los que existan dos o más oficinas de las Partes en la fecha en que la CNMC notifique a BBVA la Resolución.
- 4.3 BBVA se compromete a no cerrar oficinas de Banco Sabadell o de BBVA cuando no haya otra oficina de las Partes a una distancia inferior a 300 metros.
- 4.4. BBVA se compromete a no cerrar ninguna de las oficinas de Banco Sabadell o de BBVA en aquellos códigos postales en los que el nivel de renta neta per cápita de la población sea inferior a EUR 10.000 en la fecha de notificación de la Resolución, recogidos en el **Anexo 2**.

- 4.5. BBVA se compromete a no cerrar oficinas de las Partes en los municipios de menos de 5.000 habitantes en los que al menos una de las Partes está presente, que se recogen en el **Anexo 3**.
- 4.6. BBVA se compromete a no cerrar ninguna de las oficinas de empresas que tiene actualmente Banco Sabadell y contar en dichas oficinas con gestores especializados en asesorar a este tipo de clientes.
- 4.7. En aquellas oficinas de las Partes que se mantienen y que disponen de servicio de caja, BBVA se compromete a mantener el servicio en su mismo horario.
- 4.8. BBVA se compromete a ofrecer a los clientes de cuentas contratadas en las oficinas situadas en los municipios identificados en el Anexo 1 el servicio “Correos Cash” de manera gratuita, hasta un máximo de dos operaciones a la semana con un importe inferior a EUR 2.500 cada una.
- 4.9. Si se produjera algún cambio en las circunstancias tenidas en cuenta para la inclusión de los municipios y códigos postales en los Anexos 1, 2 y 3 que implique su modificación, BBVA lo solicitará previamente a la Dirección de Competencia.
- 4.10 BBVA se compromete a no cerrar ninguno de los once cajeros desplazados identificados en el **Anexo 4** que se ubican en códigos postales en los que hay también una oficina física de Banco Sabadell y donde únicamente esté presente un competidor adicional o ninguno. Dado que estos cajeros pertenecen a la red de agentes, el presente compromiso está condicionado a que no se termine la relación contractual con dichos agentes por una causa justificada derivada del incumplimiento del acuerdo por parte del agente o de la terminación del mismo por decisión del agente sin que BBVA haya podido encontrar un sustituto. Asimismo, cuando acceda a la información relevante tras el Cierre de la Operación Propuesta, BBVA se compromete a incluir dentro del ámbito del presente compromiso los potenciales cajeros desplazados de Banco Sabadell ubicados en códigos postales en los que haya una oficina física de BBVA y donde únicamente está presente un competidor adicional o ninguno.

## **5. Compromiso sobre las condiciones comerciales ofrecidas en los códigos postales de concentración elevada en términos de sucursales de las Partes**

- 5.1. Con respecto a los particulares, autónomos y PYMEs que, a la fecha de la notificación de la Resolución para clientes de BBVA y a la fecha de Toma de Control para clientes de Banco Sabadell, sean clientes de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el **Anexo 5** en los que, como consecuencia de la Operación Propuesta, únicamente estén presentes las Partes o un máximo de dos competidores además de las Partes, BBVA se compromete a no modificar las condiciones de los

productos y servicios<sup>2</sup> ya contratados por estos clientes (tanto de BBVA como de Banco Sabadell) de acuerdo con los siguientes términos:

- a. En el caso de productos y servicios de duración determinada, no se modificarán las condiciones durante la vigencia del contrato correspondiente al producto o servicio.
  - b. En el caso de productos y servicios de duración indefinida, durante la vigencia del presente compromiso, no se modificarán las condiciones que estuvieran en vigor en la fecha de notificación de la Resolución (incluyendo las contrataciones que se hagan posteriormente, durante la vigencia del compromiso). Si, durante la vigencia del presente compromiso, las Partes ofreciesen respectivamente condiciones más favorables para los clientes, se ofrecerán dichas condiciones más favorables a los clientes afectados por este compromiso por correo electrónico o por correo postal, en función de la información de la que dispongan las Partes respecto a dichos clientes.
- 5.2. En relación con los clientes (particulares, autónomos y PYMEs) de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 5, BBVA se compromete a no cobrar comisiones por realizar una operación en ventanilla cuando esa operación hubiese sido gratuita de acuerdo con las condiciones ofrecidas por BBVA o Banco Sabadell en la fecha de notificación de la Resolución.
- 5.3. BBVA se compromete a seguir manteniendo una sola política comercial a nivel nacional de productos y precios para el segmento PYMEs.
- 5.4. En relación con el nuevo flujo de crédito concedido a las PYMEs y autónomos que sean clientes de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 5, incluidos los clientes preexistentes, BBVA se compromete a no aplicar un precio superior al precio medio aplicado por BBVA a nivel nacional para cada nivel de rating y producto de financiación. A estos efectos, el cálculo del precio medio se realizará tomando como referencia los precios aplicados por BBVA el mes anterior a nivel nacional para cada producto de financiación relevante y nivel de rating, que se utilizará posteriormente como referencia máxima para garantizar el cumplimiento del compromiso. Asimismo, se entenderá por nuevo flujo de crédito a los efectos del presente compromiso los créditos concedidos a partir de: (i) la fecha de notificación de la Resolución, en el caso de los clientes de BBVA; y (ii) la Toma de Control, en el caso de los clientes de Banco Sabadell.

---

<sup>2</sup> El compromiso 5 no aplica a los servicios de adquirencia ya que a éstos les es de aplicación el compromiso específico recogido en el apartado 9.

## 6. Compromiso sobre el acceso transitorio a cajeros automáticos

- 6.1. En relación con el acuerdo de Banco Sabadell con las entidades adheridas a la red EURO 6000<sup>3</sup> y con Cardtronics sobre acceso de cajeros, BBVA se compromete a que, en caso de poner fin a dichos acuerdos, se ofrecerá a los clientes de dichas entidades acceso a los cajeros que eran titularidad de Banco Sabadell antes de la Operación Propuesta en las mismas condiciones económicas previstas en los citados acuerdos durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de comunicación efectiva de la terminación del acuerdo correspondiente o, en todo caso, hasta la Fusión. En el caso de que la Fusión se produjera antes del plazo de dieciocho meses señalado, BBVA se compromete a negociar con estas entidades un nuevo acuerdo en los mismos términos y condiciones por el plazo restante hasta los dieciocho meses.
- 6.2. Con respecto a las entidades con las que Banco Sabadell no tenga acuerdos de acceso de cajeros automáticos, y sujeto a la Toma de Control, BBVA se compromete a no modificar la política de comisiones actualmente aplicada por Banco Sabadell para las retiradas de efectivo realizadas con tarjetas emitidas por terceros durante un plazo de dieciocho meses o, en todo caso, hasta la Fusión.

## 7. Compromiso sobre la desinversión de los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos

En relación con las siguientes sociedades, BBVA cumplirá con las obligaciones que establecen sus respectivos estatutos y pactos de socios dentro de los plazos y procedimientos previstos a tal efecto relativas a la desinversión del porcentaje de participación del capital social titularidad del Grupo BBVA que exceda del límite previsto en los mismos, como resultado de la adquisición de las acciones titularidad de Banco Sabadell tras la ejecución de la Operación Propuesta:

---

<sup>3</sup> Abanca, Ibercaja, Kutxabank, Unicaja, Cajasur, Caixa Ontinyent y Colonya Caixa Pollença, de conformidad con la información disponible en la página web de Banco Sabadell en el siguiente [enlace](#).

- a. Redsys Servicios de Procesamiento, S.L., con un límite de participación del 24,9%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 9,91%.
  - b. Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A., con un límite de participación del 25%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 6,27%.
  - c. Sociedad de Procedimientos de Pago, S.L. (Bizum), con un límite de participación del 24%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 6,06%.
  - d. Sociedad Española de Medios de Pago, S.A. (ServiRed): BBVA tiene actualmente una participación de 28,71%, por lo que se compromete a desinvertir el exceso de participación (indirecta) en ServiRed que conlleva la Operación Propuesta hasta dicha cifra.
- 7.1. De no resultar posible la desinversión en los términos previstos en los estatutos y pactos de socios, y también hasta que se produzca la desinversión en el caso de que fuera posible, BBVA se compromete a no ejercer en ningún caso los derechos de voto asociados a la proporción de capital proveniente de Banco Sabadell en la parte que exceda los límites de participación citados.
- 7.2. BBVA se compromete a no dar su voto favorable para la modificación de los estatutos de las referidas sociedades que pudiera potencialmente proponerse con el objetivo de endurecer las mayorías necesarias para la aprobación de acuerdos para lograr derechos de veto que le puedan conceder control negativo, durante un periodo de tres años desde la Toma de Control.

## **8. Compromiso sobre mantenimiento de crédito**

- 8.1. BBVA se compromete a mantener las líneas de circulante (incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos) que tengan contratadas las PYMEs con Banco Sabadell a la fecha de la Toma de Control. A estos efectos, se entenderá por líneas de circulante aquellos productos de financiación ofrecidos a PYMEs cuya finalidad sea la de atender sus necesidades de liquidez a corto plazo, es decir, por un plazo igual o inferior a un año. BBVA se compromete igualmente a mantener las líneas de crédito y líneas destinadas a importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año que tengan contratadas los clientes autónomos de Banco Sabadell a la fecha de Toma de Control.

- 8.2. A partir de la Toma de Control, BBVA se compromete a mantener el volumen de crédito de los clientes PYMEs que tengan al menos un 85% de su cuota CIRBE<sup>4</sup> con BBVA y/o Banco Sabadell.

Adicionalmente, para las Comunidades Autónomas en las que la cuota de la entidad resultante supera el 30% con adición de más del 10% en el segmento de crédito a PYMES (Cataluña e Islas Baleares), BBVA se compromete a mantener el volumen de crédito de los clientes PYMEs que tengan al menos un 50% de su cuota CIRBE con BBVA y/o Banco Sabadell. A estos efectos, se aplicará el criterio de financiación concedida en las oficinas de las Partes situadas en dichas Comunidades Autónomas.

En ambos casos:

- (i) las líneas de plazo inferior a un año se renovarán de forma anual a su fecha de vencimiento, y los préstamos de largo plazo destinados a inversión productiva se ofrecerán con un plazo mínimo de tres años.
  - (ii) se considerará tanto el volumen de crédito como la cuota CIRBE que tuvieran los clientes PYMEs a fecha 30 de abril de 2025.
- 8.3. Los compromisos indicados en los apartados 8.1 y 8.2 están sujetos a la Toma de Control por parte de BBVA y resultarán de aplicación salvo que: (i) suponga un incumplimiento de la normativa aplicable a las entidades bancarias españolas en materia de prevención de blanqueo de capitales o sanciones internacionales; o (ii) se compruebe falseamiento en cualesquiera datos o documentación que sirvan de base a la concesión del crédito o a la vigencia del mismo, no se facilite la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera si les fueran requerida, o se compruebe que el cliente ha cometido fraude; o (iii) se produzca un incremento significativo del riesgo de crédito, ajustando aquél que se pudiera derivar de una metodología distinta de cálculo entre ambas entidades, en los términos establecidos por la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, de Banco de España a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

## **9. Compromiso en relación con los servicios de adquirencia contratados por clientes de las Partes**

- 9.1. BBVA se compromete a no empeorar las condiciones de los servicios de adquirencia que los clientes PYMEs y autónomos tuvieran contratados con

---

<sup>4</sup> De conformidad con la información recogida en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (la "CIRBE"), entendiéndose como cuota CIRBE el importe del riesgo vivo declarado por las entidades financieras respecto de un cliente.

BBVA a la fecha de la notificación de la Resolución y/o Banco Sabadell a la fecha de la Toma de Control.

- 9.2. Durante la vigencia del presente compromiso, BBVA podrá actualizar las condiciones de manera justificada en los siguientes dos supuestos:
- a. Si se produce un cambio en la normativa aplicable relativa a las tasas de intercambio, que implique un incremento de las mismas.
  - b. Si se produce un incremento en las tarifas o comisiones aplicadas por los esquemas internacionales de pago (Visa y/o Mastercard) a la actividad de adquisición realizada por las Partes superior al 50% acumulado desde la fecha de la Resolución en los costes derivados de las tarifas aplicadas por Visa y/o Mastercard a la actividad de adquisición.
- 9.3. En los dos supuestos contemplados en el apartado 9.2 anterior, BBVA remitirá a la Dirección de Competencia la propuesta de actualización de condiciones para su aprobación con anterioridad a su aplicación, y la Dirección de Competencia confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 30 días desde la recepción de la propuesta de actualización.
- 9.4. Las condiciones promocionales de carácter temporal quedan fuera del ámbito de aplicación del presente compromiso. Por tanto, en los casos en los que un cliente de las Partes esté beneficiándose de una condición promocional de carácter temporal relativa a servicios de adquisición en el momento en el que entre en vigor el presente compromiso, la previsión contemplada en el apartado 9.1 anterior se referirá a las condiciones comerciales acordadas para aplicarse una vez deje de aplicar la condición promocional. En dichos casos, no supondrá un incumplimiento del presente compromiso el ajuste de las condiciones comerciales a las acordadas para ser aplicables con posterioridad a la finalización de la promoción temporal.

## **10. Canal de comunicación de incidencias derivadas de los Compromisos**

- 10.1. BBVA se compromete a poner a disposición de los clientes los canales habituales de las Partes de atención al cliente para resolver incidencias relacionadas con la implementación de los Compromisos durante su vigencia, en particular, los recogidos en los apartados 5 y 8. A este respecto, los canales incluyen: (i) la atención en las oficinas físicas; (ii) la atención telefónica (call center); (iii) el servicio de atención al cliente; y (iv) el defensor del cliente. A estos efectos, BBVA informará a los clientes de la puesta a disposición de estos canales vía web y a través de información visible en las oficinas.

- 10.2. BBVA remitirá semestralmente a la Dirección de Competencia un informe con el resumen de las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 derivadas de la implementación de los Compromisos, clasificando específicamente aquellas incidencias recibidas en relación con los apartados 5 y 8 de los Compromisos. Asimismo, BBVA se compromete a tener disponibles las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 para poder ser remitidas a la Dirección de Competencia si ésta lo solicitase.

## 11. Supervisión del cumplimiento de los Compromisos

- 11.1. BBVA cooperará con la CNMC para acreditar el cumplimiento adecuado de los Compromisos. A estos efectos, y con independencia de los requerimientos de información que la CNMC pueda remitir, BBVA se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a. Clientes Vulnerables.

- Creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables en un plazo de dos meses tras la Toma de Control.
- Remitir la comunicación prevista en el apartado 2.1 a los clientes respecto de los que se tenga información suficiente, e informar al resto de clientes a través de los medios previstos en el apartado 2.1, en un plazo de 15 días hábiles tras la creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables.
- Informar a la Dirección de Competencia de la creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables y del envío efectivo de la comunicación prevista en el apartado 2.1 aportando copia de las comunicaciones enviadas efectivamente y de la información que se haya publicado a través de los medios previstos en el apartado 2.1, en un plazo de 10 días hábiles.

b. Comunicaciones a los clientes:

- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa, en un plazo de 15 días hábiles tras la unificación de la oferta comercial, los borradores de comunicaciones en relación con los cambios de condiciones, de acuerdo con el apartado 3.2.
- Remitir a los clientes las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.2 en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la aprobación del borrador por parte de la Dirección de Competencia.
- Informar a la Dirección de Competencia del envío efectivo de las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.2, aportando copia de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo.
- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa, en un plazo de 15 días hábiles tras la Toma de Control, el borrador de

comunicación que se publicará en las respectivas páginas web corporativas previsto en el apartado 3.5.

- Comunicar a través de las páginas web corporativas la disponibilidad de las condiciones de la oferta comercial de la otra Parte prevista en el apartado 3.5 en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la aprobación del borrador por parte de la Dirección de Competencia.
  - Aportar a la Dirección de Competencia un reporte trimestral indicando las incidencias relativas a solicitudes de cambio de entidad recibidas a través del canal de comunicación previsto en el apartado 10.
- c. Presencia física. Remitir a la Dirección de Competencia un reporte anual respecto a los compromisos relativos al cierre de las oficinas y cajeros desplazados referidos en los apartados 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.10.
- d. Condiciones comerciales:
- Remitir a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control, las comunicaciones relativas al mantenimiento de condiciones, en virtud del apartado 5.1.
  - Informar a la Dirección de Competencia de las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones en virtud del apartado 5.1 remitidas a los clientes de BBVA, tras la notificación de la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control, respectivamente, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo en cada caso.
  - Proporcionar con carácter semestral a la Dirección de Competencia la información pertinente que acredite el cumplimiento del compromiso contenido en los apartados 5.1 y 5.4 respecto a los clientes de BBVA desde la notificación de la Resolución, y respecto a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control. En particular, BBVA remitirá la siguiente información: (i) en relación con el apartado 5.1, el número de clientes afectados por el compromiso desglosado por tipo de cliente (particular, autónomo o PYME), familia de producto o servicio y oficina, junto a las variaciones que se puedan producir durante la vigencia del compromiso por posibles bajas o altas; y (ii) en relación con el apartado 5.4, todas las operaciones formalizadas en los códigos postales del Anexo 5 identificando el producto, su vencimiento en el caso de que sea relevante, el nivel de rating, el volumen de crédito, el tipo de interés y el tipo de interés medio nacional del mes anterior de los productos comparables.
- e. Acceso transitorio a cajeros automáticos. En caso de poner fin a los acuerdos de Banco Sabadell con las entidades adheridas a la red EURO 6000 y con Cardtronics referidos en el apartado 6.1:
- BBVA remitirá a la Dirección de Competencia copia de la notificación remitida a las entidades en un plazo de 10 días hábiles desde su envío.

- En el caso de que la Fusión se produjera antes del plazo de dieciocho meses, BBVA remitirá a la Dirección de Competencia copia de la notificación remitida a las entidades y, en su caso, del acuerdo alcanzado, en un plazo de 10 días hábiles, respectivamente.
- f. Sociedades de gestión de pagos. Informar a la Dirección de Competencia de la efectividad de las medidas referidas en el apartado 7 en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca cada una de las desinversiones. Asimismo, cuando alguna de las desinversiones no sea posible, se informará a la Dirección de Competencia de las medidas adoptadas por BBVA para cumplir con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2.
- g. Mantenimiento de crédito:
  - Proporcionar a la Dirección de Competencia tras la Toma de Control el listado de: (i) clientes de Banco Sabadell con líneas de circulante, identificando las líneas de crédito, volumen de crédito, localidad del cliente y sucursal con la que opera (para la supervisión del apartado 8.1); y (ii) clientes afectados por el apartado 8.2, indicando cada uno de los productos de financiación que tienen contratados, el volumen y vencimiento de cada producto, la localidad del cliente y la sucursal con la que opera.
  - Proporcionar a la Dirección de Competencia, con carácter semestral, para cada cliente que renueva su línea de crédito, el producto renovado y el volumen y fecha de renovación del crédito. En caso de que no se renueve el crédito, BBVA identificará la causa: (i) no renovación de la línea por el cliente; (ii) desaparición de la empresa; o (iii) denegación y, en éste último caso, identificará cuál de las tres excepciones indicadas en el apartado 8.3 aplicaría a la denegación, incluyéndose una descripción detallada de la justificación.
- h. Servicios de adquirencia:
  - Remitir a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones, en virtud del apartado 9.1.
  - Informar a la Dirección de Competencia de las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones en virtud del apartado 9.1 remitidas a los clientes de BBVA, tras la notificación de la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control, respectivamente, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo en cada caso.
  - Proporcionar con carácter semestral a la Dirección de Competencia la información pertinente que acredite el cumplimiento del compromiso contenido en el apartado 9.1. En este sentido, BBVA remitirá las tarifas aplicadas a cada uno de los clientes de este colectivo.

- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa en un plazo de 30 días las propuestas de actualización de las condiciones, de conformidad con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3.
  - i. Canal de comunicación de incidencias.
    - Informar a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control, a través de las páginas web corporativas e información visible en las oficinas, de la puesta a disposición de los canales referidos en el apartado 10.1 para resolver las potenciales incidencias relacionadas con la implementación de los Compromisos.
    - Remitir a la Dirección de Competencia copia de la información publicada en las respectivas páginas web y puesta a disposición en las oficinas en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación y puesta a disposición.
    - Remitir semestralmente a la Dirección de Competencia un informe con el resumen de las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 derivadas de la implementación de los Compromisos, clasificando específicamente aquellas incidencias recibidas en relación con los apartados 5 y 8.
- 11.2. BBVA remitirá a la Dirección de Competencia el primer informe aportando la información referida en los apartados 11.1(b), (c), (d), (g), (h), e (i) a los seis meses tras la Toma de Control, incluyendo en todo caso la información respecto a los clientes de BBVA desde la notificación de la Resolución.

## **12. Entrada en vigor de los Compromisos**

- 12.1. Los Compromisos entrarán en vigor en la fecha de la Toma de Control, excepto los apartados 4, 5 y 9 que, en lo que respecta a BBVA, entrarán en vigor desde la fecha de notificación de la Resolución.

## **13. Revisión de los Compromisos**

- 13.1. El Consejo de la CNMC podrá modificar, sustituir o retirar una o más de las obligaciones recogidas en los Compromisos en respuesta a una petición razonada de BBVA que acredite la concurrencia de una causa justificada.
- 13.2. Una petición formulada con arreglo al apartado anterior no suspenderá ninguna de las obligaciones contraídas en virtud de los presentes Compromisos y, en particular, no suspenderá ninguno de los plazos en los que deban cumplirse dichas obligaciones hasta que el Consejo de la CNMC se pronuncie al respecto.

## 14. Duración de los Compromisos

- 14.1. Clientes Vulnerables. El compromiso recogido en el apartado 2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control. La comunicación a través de la página web y las aplicaciones móviles a los clientes referida en el apartado 2.1 estará disponible durante toda la vigencia del compromiso.
- 14.2. Comunicaciones a los clientes. El compromiso recogido en el apartado 3.1 expirará al cumplirse dieciocho meses desde la fecha en que se produzca la unificación de la oferta comercial tras la Fusión. Por su parte, el compromiso recogido en el apartado 3.5 estará vigente desde la Toma de Control hasta la Fusión.
- 14.3. Presencia física. Los compromisos recogidos en el apartado 4 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.4. Condiciones comerciales. Los compromisos recogidos en el apartado 5 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.5. Cajeros. La duración del compromiso recogido en el apartado 6.1 será de dieciocho meses contados desde la fecha de comunicación efectiva de la terminación del acuerdo correspondiente. Por su parte, el compromiso recogido Control o hasta la Fusión, lo que ocurra primero.
- 14.6. Sociedades de gestión de pagos. El compromiso recogido en el apartado 7.2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.7. Mantenimiento de crédito a PYMEs:
- Los compromisos recogidos en los apartados 8.1 y 8.2 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
  - Transcurrido dicho plazo, la CNMC evaluará si dichos compromisos han cumplido el objetivo de asegurar el acceso al crédito de las PYMEs, a los efectos de determinar si es necesario prorrogar dichos compromisos por un máximo de dos años adicionales.
  - A estos efectos, al menos tres meses antes de la finalización del plazo inicial de vigencia, BBVA se obliga a remitir a la Dirección de Competencia un informe económico en el que se evaluará en qué medida se han cumplido los objetivos, analizando diferentes parámetros como, por ejemplo, la evolución del acceso al crédito por parte del colectivo afectado por el compromiso en comparación con el del mercado en general.
- 14.8. Servicios de adquirencia. Los compromisos recogidos en el apartado 9 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.9. Canal de comunicación de incidencias. El compromiso recogido en el apartado 10.2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.10. La duración señalada en el presente apartado de cada uno de los compromisos se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.1.

## ANEXO 1

### MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL COMPROMISO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

<b>Municipios en los que está presente una de las Partes y no hay ninguna oficina competidora (apartado 4.1)</b>				
Provincia	Municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	
Alicante	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	0	1	
Asturias	Soto del Barco	0	1	
Barcelona	Badia del Vallès	0	1	
	Castellví de la Marca	0	1	
	Granada (La)	0	1	
	Pla del Penedès (El)	0	1	
León	Onzonilla	0	1	
Tarragona	Riba-Roja D'Ebre	1	0	
<b>Municipios en los que estarán presentes las Partes y un competidor como resultado de la Operación Propuesta (apartado 4.1)</b>				
Provincia	Municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor (oficinas)
Asturias	Piloña	1	1	Caja R. Asturias (1)
Barcelona	Polinyà	1	2	CaixaBank (1)
	Abrera	1	1	CaixaBank (1)
	Alella	1	1	CaixaBank (1)
	Canet De Mar	1	1	CaixaBank (1)
	Canovelles	1	1	CaixaBank (1)
	Capellades	1	1	CaixaBank (1)
	Corbera De Llobregat	1	1	CaixaBank (1)
	Cubelles	1	1	CaixaBank (1)
	Llagosta (La)	1	1	CaixaBank (1)
	Llinars Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	Masquefa	1	1	CaixaBank (1)
	Matadepera	1	1	CaixaBank (1)
	Navarcles	1	1	CaixaBank (1)
	Navàs	1	1	CaixaBank (1)
	Olesa De Montserrat	1	1	CaixaBank (2)
	Pallejà	1	1	CaixaBank (1)
	Papiol (El)	1	1	CaixaBank (1)
	Piera	1	1	CaixaBank (1)
	Puig-Reig	1	1	CaixaBank (1)
	Sallent	1	1	CaixaBank (1)
S. Andreu De Llavaneres	1	1	CaixaBank (1)	

	S. Esteve Sesrovires	1	1	CaixaBank (1)
	S. Feliu De Codines	1	1	CaixaBank (1)
	S. Fruitós De Bages	1	1	CaixaBank (1)
	S. Joan De Vilatorrada	1	1	CaixaBank (1)
	S. Pere De Ribes	2	2	CaixaBank (2)
	S. Vicenç De Castellet	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Coloma De Cervelló	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Margarida De Montbui	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Margarida I Els Monjos	1	1	CaixaBank (1)
	S. Pedor	1	1	CaixaBank (1)
	Sentmenat	1	1	CaixaBank (1)
	Suria	1	1	CaixaBank (1)
	Teià	1	1	CaixaBank (1)
	Tiana	1	1	CaixaBank (1)
	Vallirana	1	1	CaixaBank (1)
	Vilanova Del Camí	1	1	CaixaBank (1)
	Vilanova Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	Vilassar De Dalt	1	1	CaixaBank (1)
Las Palmas	Teguise	1	1	CaixaBank (3)
Girona	Arbúcies	1	1	CaixaBank (1)
	Puigcerdà	1	1	CaixaBank (1)
	Castello D'Empuries	1	2	CaixaBank (2)
Lleida	Agramunt	1	1	CaixaBank (1)
Tarragona	Cunit	1	1	CaixaBank (1)
	Móra D'Ebre	1	1	CaixaBank (1)
	S. Carles De La Ràpita	1	1	CaixaBank (1)
	Montroig Del Camp	2	1	CaixaBank (2)

## ANEXO 2

### CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

<b>Códigos postales en los que el nivel de renta per cápita es inferior a EUR 10.000 (apartado 4.4)</b>					
<b>CP</b>	<b>Renta neta estimada (€)</b>	<b>Oficinas BBVA</b>	<b>Oficinas Sabadell</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
3206	7.691	1	0	Elche/Elx	Alicante
4745	7.694	1	0	Mojonera (La)	Almería
4738	8.151	1	0	Vicar	Almería
3011	8.194	0	1	Alicante/Alacant	Alicante
18240	8.408	1	0	Pinos Puente	Granada
16260	8.436	1	0	Minglanilla	Cuenca
11404	8.461	1	0	Jerez de la Frontera	Cádiz
3160	8.538	1	1	Almoradí	Alicante
30620	8.546	0	1	Fortuna	Murcia
11550	8.553	1	0	Chipiona	Cádiz
3177	8.590	0	1	San Fulgencio	Alicante
29120	8.655	1	1	Alhaurín El Grande	Málaga
13640	8.682	1	0	Herencia	Ciudad Real
4760	8.687	1	0	Berja	Almería
41720	8.720	1	0	Palacios Y Villafranca (Los)	Sevilla
4130	8.725	1	0	Almería	Almería
3205	8.731	1	2	Elche/Elx	Alicante
4770	8.731	1	0	Adra	Almería
38626	8.741	2	0	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38650	8.741	2	1	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38631	8.741	1	0	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38640	8.741	0	1	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
3170	8.802	1	2	Rojales	Alicante
3150	8.828	1	1	Dolores	Alicante
41320	8.837	1	0	Cantillana	Sevilla
4710	8.842	1	0	Ejido (El)	Almería
4700	8.842	1	1	Ejido (El)	Almería
4740	8.845	1	1	Roquetas De Mar	Almería
11540	8.849	1	1	Sanlúcar De Barrameda	Cádiz
3188	8.857	1	1	Torrevieja	Alicante
3180	8.857	1	0	Torrevieja	Alicante

3185	8.857	1	0	Torreveija	Alicante
3184	8.857	0	1	Torreveija	Alicante
3181	8.857	0	3	Torreveija	Alicante
3183	8.857	0	1	Torreveija	Alicante
3182	8.857	0	1	Torreveija	Alicante
21410	8.864	1	0	Isla Cristina	Huelva
30130	8.867	1	1	Beniel	Murcia
14720	8.869	1	0	Almodóvar Del Río	Córdoba
11408	8.881	1	0	Jerez De La Frontera	Cádiz
29793	8.889	1	0	Torrox	Málaga
18360	8.898	1	0	Huétor Tajar	Granada
11160	8.912	1	0	Barbate	Cádiz
41840	8.922	1	0	Pilas	Sevilla
3012	8.934	1	2	Alicante/Alacant	Alicante
38683	8.952	1	0	Santiago Del Teide	Sta. Cruz de Tenerife
30580	9.009	0	1	Murcia	Murcia
11630	9.016	1	0	Arcos De La Frontera	Cádiz
6007	9.019	1	0	Badajoz	Badajoz
3369	9.019	0	1	Rafal	Alicante
3158	9.028	0	1	Catral	Alicante
11150	9.062	1	0	Vejer De La Frontera	Cádiz
21730	9.083	1	0	Almonte	Huelva
38620	9.083	1	1	San Miguel De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
3669	9.093	0	1	Romana (La)	Alicante
4630	9.094	1	0	Garrucha	Almería
3204	9.104	1	3	Elche/Elx	Alicante
6510	9.130	1	0	Alburquerque	Badajoz
30320	9.169	0	1	Fuente Álamo De Murcia	Murcia
45510	9.179	1	0	Fuensalida	Toledo
3650	9.189	0	1	Pinós (El)/Pinoso	Alicante
11170	9.192	1	0	Medina Sidonia	Cádiz
30870	9.192	1	1	Mazarrón	Murcia
30860	9.192	1	1	Mazarrón	Murcia
41100	9.200	1	0	Coria Del Rio	Sevilla
3340	9.207	1	1	Albatera	Alicante
23710	9.209	1	0	Bailen	Jaén
29100	9.218	1	0	Coín	Málaga
38660	9.224	2	1	Adeje	Sta. Cruz de Tenerife
38670	9.224	1	0	Adeje	Sta. Cruz de Tenerife
41804	9.236	1	0	Olivares	Sevilla

13670	9.244	1	0	Villarrubia De Los Ojos	Ciudad Real
13240	9.246	1	0	Solana (La)	Ciudad Real
13260	9.260	1	0	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real
14120	9.276	1	0	Fuente Palmera	Córdoba
41006	9.277	3	0	Sevilla	Sevilla
3330	9.281	1	2	Crevillent	Alicante
18850	9.291	1	0	Cúllar	Granada
38680	9.292	1	0	Guía De Isora	Sta. Cruz de Tenerife
38687	9.292	1	0	Guía De Isora	Sta. Cruz de Tenerife
4610	9.297	1	0	Cuevas Del Almanzora	Almería
21440	9.321	1	0	Lepe	Huelva
38430	9.324	2	0	Icod De Los Vinos	Sta. Cruz de Tenerife
3187	9.326	0	1	Montesinos (Los)	Alicante
41440	9.328	1	0	Lora Del Rio	Sevilla
29670	9.364	1	3	Marbella	Málaga
14850	9.364	1	0	Baena	Córdoba
30700	9.369	1	2	Torre-Pacheco	Murcia
3360	9.372	1	1	Callosa De Segura	Alicante
29590	9.374	1	0	Málaga	Málaga
28982	9.380	0	1	Parla	Madrid
35013	9.385	1	0	Palmas De Gran Canaria (Las)	Las Palmas
21005	9.391	1	0	Huelva	Huelva
30360	9.393	1	1	Unión (La)	Murcia
29003	9.395	1	0	Málaga	Málaga
38612	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
38600	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
38611	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
29649	9.421	1	2	Mijas	Málaga
30740	9.425	1	1	San Pedro Del Pinatar	Murcia
18300	9.445	1	0	Loja	Granada
35660	9.446	1	0	Oliva (La)	Las Palmas
35640	9.446	0	1	Oliva (La)	Las Palmas
11650	9.456	1	0	Villamartín	Cádiz
6470	9.462	1	0	Guareña	Badajoz
30520	9.471	1	1	Jumilla	Murcia
6100	9.477	1	0	Olivenza	Badajoz
14920	9.478	1	0	Aguilar De La Frontera	Córdoba
13630	9.481	1	0	Socuéllamos	Ciudad Real
38480	9.496	1	0	Buenavista Del Norte	Sta. Cruz de Tenerife

3726	9.499	0	1	Benitachell/Poble Nou De Benitaxell (El)	Alicante
30710	9.501	1	1	Alcázares (Los)	Murcia
29601	9.510	0	2	Marbella	Málaga
38380	9.519	1	0	Victoria De Acentejo (La)	Sta. Cruz de Tenerife
14640	9.521	1	0	Villa Del Rio	Córdoba
6830	9.521	1	0	Zarza (La)	Badajoz
41520	9.532	1	0	Viso Del Alcor (El)	Sevilla
41740	9.537	1	0	Lebrija	Sevilla
26559	9.537	1	0	Aldeanueva De Ebro	La Rioja
14700	9.542	1	0	Palma Del Rio	Córdoba
35610	9.542	0	1	Antigua	Las Palmas
6260	9.550	1	0	Monesterio	Badajoz
35110	9.579	1	1	Santa Lucia De Tirajana	Las Palmas
18230	9.582	1	0	Atarfe	Granada
35120	9.587	1	0	Mogán	Las Palmas
35130	9.587	1	0	Mogán	Las Palmas
29580	9.606	1	0	Cártama	Málaga
18690	9.611	1	1	Almuñécar	Granada
3640	9.613	1	1	Monóvar/Monover	Alicante
18320	9.625	1	0	Santa Fe	Granada
45210	9.646	1	0	Yuncos	Toledo
3013	9.650	1	0	Alicante/Alacant	Alicante
30170	9.654	0	1	Mula	Murcia
13700	9.663	1	1	Tomelloso	Ciudad Real
30890	9.669	0	1	Puerto Lumbreras	Murcia
41600	9.670	1	0	Arahal	Sevilla
3009	9.671	1	1	Alicante/Alacant	Alicante
3510	9.672	0	1	Callosa D'en Sarria	Alicante
30169	9.673	0	1	Murcia	Murcia
3350	9.676	1	1	Cox	Alicante
30430	9.687	1	0	Cehegín	Murcia
3112	9.695	1	0	Alicante/Alacant	Alicante
29640	9.696	5	4	Fuengirola	Málaga
45300	9.702	1	0	Ocaña	Toledo
14800	9.706	1	0	Priego De Córdoba	Córdoba
14600	9.715	1	0	Montoro	Córdoba
3006	9.721	1	1	Alicante/Alacant	Alicante
14270	9.736	1	0	Hinojosa Del Duque	Córdoba
14100	9.741	1	0	Carlota (La)	Córdoba

2400	9.742	1	1	Hellín	Albacete
6480	9.742	1	0	Montijo	Badajoz
38417	9.744	1	0	Realejos (Los)	Sta. Cruz de Tenerife
38410	9.744	1	0	Realejos (Los)	Sta. Cruz de Tenerife
14900	9.746	1	1	Lucena	Córdoba
38770	9.747	1	0	Tazacorte	Sta. Cruz de Tenerife
30540	9.748	0	1	Blanca	Murcia
41400	9.777	1	0	Écija	Sevilla
29780	9.779	1	2	Nerja	Málaga
14960	9.789	1	0	Rute	Córdoba
6230	9.792	1	0	Santos De Maimona (Los)	Badajoz
35625	9.798	1	0	Pájara	Las Palmas
38108	9.799	3	0	San Cristóbal De La Laguna	Sta. Cruz de Tenerife
23300	9.799	1	0	Villacarrillo	Jaén
23770	9.804	1	0	Marmolejo	Jaén
6200	9.804	1	0	Almendralejo	Badajoz
6490	9.804	1	0	Puebla De La Calzada	Badajoz
14500	9.807	1	1	Puente Genil	Córdoba
3580	9.812	2	2	Alfas Del Pi (L')	Alicante
5230	9.813	1	0	Navas Del Marqués (Las)	Ávila
30385	9.832	1	0	Cartagena	Murcia
30600	9.833	1	1	Archena	Murcia
30833	9.839	0	1	Murcia	Murcia
21400	9.844	1	1	Ayamonte	Huelva
28053	9.845	1	0	Madrid	Madrid
30579	9.850	0	1	Murcia	Murcia
25100	9.861	1	1	Almacelles	Lleida
3294	9.863	0	1	Elche/Elx	Alicante
41710	9.871	1	0	Utrera	Sevilla
4620	9.872	1	1	Vera	Almería
3680	9.874	1	1	Aspe	Alicante
29014	9.876	1	0	Málaga	Málaga
14730	9.877	1	0	Posadas	Córdoba
41920	9.878	1	0	San Juan De Aznalfarache	Sevilla
6220	9.882	1	0	Villafranca De Los Barros	Badajoz
6140	9.908	1	0	Talavera La Real	Badajoz
3710	9.916	1	1	Calp	Alicante
41620	9.921	1	0	Marchena	Sevilla
45800	9.922	1	0	Quintanar De La Orden	Toledo
3520	9.926	0	1	Polop	Alicante

11300	9.928	2	1	Línea De La Concepción(La)	Cádiz
3380	9.928	0	1	Bigastro	Alicante
3300	9.933	1	3	Orihuela	Alicante
3189	9.933	1	3	Orihuela	Alicante
3315	9.933	0	1	Orihuela	Alicante
3190	9.935	1	1	Pilar De La Horadada	Alicante
14009	9.935	1	0	Córdoba	Córdoba
11401	9.959	1	0	Jerez De La Frontera	Cádiz
3320	9.965	0	1	Elche/Elx	Alicante
30850	9.969	1	1	Totana	Murcia
21450	9.971	1	0	Cartaya	Huelva
3600	9.980	1	3	Elda	Alicante
35580	9.982	1	1	Yaiza	Las Palmas
35500	9.986	2	0	Arrecife	Las Palmas
35470	9.991	1	0	Aldea De San Nicolas (La)	Las Palmas
41800	9.995	1	0	Sanlúcar La Mayor	Sevilla

## ANEXO 3

### MUNICIPIOS ADICIONALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

<b>Municipios de menos de 5.000 habitantes en los que está presente al menos una de las Partes (apartado 4.5)</b>				
Municipio	Provincia	Población	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell
Elciego	Álava	953	1	
Laguardia	Álava	1.491	1	
Casas-Ibáñez	Albacete	4.563	1	
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell	Alicante	4.959		1
Biar	Alicante	3.634		1
Xaló	Alicante	3.073		1
Orba	Alicante	2.413		1
Rafal	Alicante	4.867		1
Romana (La)	Alicante	2.680		1
Barco De Ávila	Ávila	2.307	1	
Alburquerque	Badajoz	4.995	1	
Fregenal de la Sierra	Badajoz	4.740	1	
Monesterio	Badajoz	4.233	1	
Zarza (la)	Badajoz	3.350	1	
Avinyonet del Penedès	Barcelona	1.745		1
Aiguafreda	Barcelona	2.582	1	
Bagà	Barcelona	2.181	1	
Balenyà	Barcelona	3.999	1	
Calaf	Barcelona	3.595	1	
Caldetenes	Barcelona	2.690	1	
Cardona	Barcelona	4.566	1	
Castellví de la Marca	Barcelona	1.714		1
Granada (la)	Barcelona	2.263		1
Guardiola de Berguedà	Barcelona	951	1	
Martorelles	Barcelona	4.984	1	
Papiol (el)	Barcelona	4.358	1	1
Pla del Penedès (el)	Barcelona	1.352		1
Pobla de Claramunt (la)	Barcelona	2.356	1	
Prats de Lluçanès	Barcelona	2.696	1	
Puig-reig	Barcelona	4.482	1	1
Sant Climent de Llobregat	Barcelona	4.181	1	
Sant Hipòlit de Voltregà	Barcelona	3.684	1	
Sant Julià de Vilatorrada	Barcelona	3.300	1	
Sant Martí Sarroca	Barcelona	3.385		1
Sant Pere de Riudebitlles	Barcelona	2.495		1
Sant Quinti De Mediona	Barcelona	2.511		1

Sant Quirze De Besora	Barcelona	2.127	1	
Lerma	Burgos	2.570	1	
Roa	Burgos	2.298	1	
Villanueva De Los Infantes	Ciudad Real	4.758	1	
Val Do Dubra	La Coruña	3.751		1
Honrubia	Cuenca	1.549	1	
Minglanilla	Cuenca	2.352	1	
Alp	Gerona	1.727	1	
Begur	Gerona	4.227		1
Besalú	Gerona	2.577	1	
Cadaqués	Gerona	2.894	1	
Camprodon	Gerona	2.521		1
Hostalric	Gerona	4.443		1
Jonquera (La)	Gerona	3.361	1	
Ribes De Freser	Gerona	1.846	1	
Vall D'en Bas (La)	Gerona	3.221	1	
Cúllar	Granada	3.937	1	
Molina De Aragón	Guadalajara	3.352	1	
Sigüenza	Guadalajara	4.778	1	
Benasque	Huesca	2.366	1	
Graus	Huesca	3.369	1	
Sariñena	Huesca	4.096	1	
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2.306	1	
Boñar	León	1.765		1
Cacabelos	León	4.749	1	1
Camponaraya	León	4.109	1	
Cistierna	León	2.903		1
Fabero	León	4.057	1	
Onzonilla	León	1.945		1
Robla (la)	León	3.629	1	
Sahagún	León	2.393	1	
Santa Maria Del Paramo	León	3.005	1	
Villafranca Del Bierzo	León	2.679	1	1
Villarejo De Orbigo	León	2.877	1	1
Albatàrrech	Lérida	2.247	1	
Artesa De Segre	Lérida	3.519	1	
Aitona	Lérida	2.575	1	
Isona I Conca Dellà	Lérida	1.042	1	
Juneda	Lérida	3.523	1	
Linyola	Lérida	2.737	1	
Oliana	Lérida	1.828	1	
Organyà	Lérida	809	1	
Pobla De Segur (La)	Lérida	3.043	1	
Ponts	Lérida	2.670	1	
Torrefarrera	Lérida	4.904	1	

Aldeanueva De Ebro	La Rioja	2.714	1	
Cenicero	La Rioja	2.098	1	
Ezcaray	La Rioja	2.090	1	
Pradejón	La Rioja	3.735	1	
Rincón De Soto	La Rioja	4.035	1	
Becerreá	Lugo	2.694	1	1
Fonsagrada (a)	Lugo	3.138	1	
Mondoñedo	Lugo	3.353	1	
Pantón	Lugo	2.346	1	
Ajalvir	Madrid	4.946		1
Torrelaguna	Madrid	4.992		1
Lodosa	Pamplona	4.909	1	
Bera	Pamplona	3.790	1	
Ribadavia	Orense	4.944	1	
Rua (a)	Orense	4.221	1	
Allande	Asturias	1.531		1
Boal	Asturias	1.380		1
Colunga	Asturias	3.162		1
Cudillero	Asturias	4.922	1	1
Salas	Asturias	4.789		1
Soto del Barco	Asturias	3.813		1
Tapia de Casariego	Asturias	3.571		1
Vegadeo	Asturias	3.931		1
Saldaña	Palencia	2.877	1	
Buenavista del Norte	Santa Cruz de Tenerife	4.692	1	
Frontera	Santa Cruz de Tenerife	4.525	1	
San Andrés y Sauces	Santa Cruz de Tenerife	4.298	1	
Tazacorte	Santa Cruz de Tenerife	4.528	1	
Ramales de la Victoria	Cantabria	3.055	1	
San Vicente de la Barquera	Cantabria	3.985	1	
Cantalejo	Segovia	3.554	1	
Sangarcía	Segovia	279	1	
Asco	Tarragona	1.609	1	
Falset	Tarragona	2.875		1
Flix	Tarragona	3.323	1	
Gandesa	Tarragona	3.160	1	
Morell (el)	Tarragona	3.851	1	
Pla De Santa Maria (el)	Tarragona	2.391	1	
Riba-Roja D'ebre	Tarragona	1.126	1	
Santa Coloma De Queralt	Tarragona	2.823		1
Villafranca De Los Caballeros	Toledo	4.927	1	
Albalat De La Ribera	Valencia	3.462	1	
Corbera	Valencia	3.174	1	

Pobla Llarga (la)	Valencia	4.567	1	
Vallada	Valencia	3.096	1	
Medina De Rioseco	Valladolid	4.545	1	
Olmedo	Valladolid	3.576	1	
Portillo	Valladolid	2.390	1	
Ugao-Miraballes	Vizcaya	4.176	1	
Urduña/Orduña	Vizcaya	4.202	1	
Plentzia	Vizcaya	4.392	1	
Igorre	Vizcaya	4.329	1	
Zaldibar	Vizcaya	3.018	1	
Sondika	Vizcaya	4.584	1	
Zamudio	Vizcaya	3.312		1
Puebla De Sanabria	Zamora	1.371	1	
Villalpando	Zamora	1.396	1	
Fuentes De Ebro	Zaragoza	4.656	1	
Illueca	Zaragoza	2.721	1	

## ANEXO 4

### CAJEROS DESPLAZADOS DE BBVA AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

<b>Cajeros de BBVA desplazados (apartado 4.9)</b>			
<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código postal</b>
Carrer Nou, 41	Sant Pere De Riudebitlles	Barcelona	08776
Carrer de Ramón i Cajal, 3	Sant Quinti De Mediona	Barcelona	08777
Plaça Catalunya, 3	Llagostera	Girona	17240
Av. Costa Brava, 12	Tossa	Girona	17320
Carrer Rafael Estela, 6	Llançà	Girona	17490
Carrer València, 4	Camprodón	Girona	17867
Av. de la Reconquista, 1	Colunga	Asturias	33320
Av. Asturias, 2	Avilés	Asturias	33401
Av. Asturias, S/N	Boal	Asturias	33720
Passeig de la Muralla, 56	Santa Coloma De Queralt	Tarragona	43420
Carrer de Baix, 13	Falset	Tarragona	43730

## ANEXO 5

### CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO RELATIVO A LAS CONDICIONES COMERCIALES

<b>Códigos postales en los que estarán presentes únicamente las Partes (apartado 5)</b>			
Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell
Alicante	03008 Alicante	1	1
	03188 Torrevejea	1	1
Barcelona	08203 Sabadell	1	1
	08205 Sabadell	1	1
Las Palmas	35580 Yaiza	1	1
Madrid	28906 Getafe	1	1
Zamora	49003 Zamora	1	1

<b>Códigos postales en los que estarán presentes las Partes y un competidor (apartado 5)</b>				
Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor (oficinas)
Alicante	03803 Alcoy	1	1	CaixaBank (1)
	03012 Alicante	1	2	Santander (1)
	03009 Alicante	1	1	Cajamar (1)
	03205 Elche/Elx	1	2	Santander (1)
Asturias	33401 Avilés	1	1	Cajamar (1)
	33150 Cudillero	1	1	Unicaja (1)
	33530 Piloña	1	1	Caja R. De Asturias (1)
Barcelona	08012 Barcelona	1	2	CaixaBank (3)
	08042 Barcelona	1	2	CaixaBank (5)
	08120 Barcelona	1	1	CaixaBank (1)
	08328 Alella	1	1	CaixaBank (1)
	08360 Canet De Mar	1	1	CaixaBank (1)
	08420 Canovelles	1	1	CaixaBank (1)
	08786 Capellades	1	1	CaixaBank (1)
	08757 Corbera De Llobregat	1	1	CaixaBank (1)
	08880 Cubelles	1	1	CaixaBank (1)
	08450 Llinars Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	08783 Masquefa	1	1	CaixaBank (1)
	08230 Matadepera	1	1	CaixaBank (1)
	08270 Navarces	1	1	CaixaBank (1)
	08670 Navàs	1	1	CaixaBank (1)
	08640 Olesa De Montserrat	1	1	CaixaBank (1)

	08780 Pallejà	1	1	CaixaBank (1)
	08754 Papiol (EI)	1	1	CaixaBank (1)
	08213 Polinyà	1	1	CaixaBank (1)
	08692 Puig-Reig	1	1	CaixaBank (1)
	08201 Sabadell	2	5	CaixaBank (3)
	08204 Sabadell	1	1	CaixaBank (1)
	08206 Sabadell	2	1	CaixaBank (3)
	08650 Sallent	1	1	CaixaBank (1)
	08392 S. Andreu De Llavaneres	1	1	CaixaBank (1)
	08635 S. Esteve Sesrovires	1	1	CaixaBank (1)
	08182 S. Feliu De Codines	1	1	CaixaBank (1)
	08272 S. Fruitós De Bages	1	1	CaixaBank (1)
	08250 S. Joan De Vilatorrada	1	1	CaixaBank (1)
	08810 S. Pere De Ribes	1	1	CaixaBank (1)
	08812 S. Pere De Ribes	1	1	CaixaBank (1)
	08295 S. Vicenç De Castellet	1	1	CaixaBank (1)
	08690 S. Coloma De Cervelló	1	1	CaixaBank (1)
	08924 S. Coloma De Gramenet	1	1	CaixaBank (1)
	08710 S. Margarida De Montbui	1	1	CaixaBank (1)
	08730 S. Margarida I Els Monjos	1	1	CaixaBank (1)
	08251 Santpedor	1	1	CaixaBank (1)
	08181 Sentmenat	1	1	CaixaBank (1)
	08260 Suria	1	1	CaixaBank (1)
	08329 Teià	1	1	CaixaBank (1)
	08223 Terrassa	1	1	CaixaBank (1)
	08391 Tiana	1	1	CaixaBank (1)
	08759 Vallirana	1	1	CaixaBank (1)
	08788 Vilanova Del Camí	1	1	CaixaBank (1)
	08410 Vilanova Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	08339 Vilassar De Dalt	1	1	CaixaBank (1)
	08630 Abrera	1	1	CaixaBank (1)
Cádiz	11006 Cádiz	1	1	Santander (1)
Girona	17401 Arbucies	1	1	CaixaBank (1)
	17487 Castello D'Empuries	1	1	CaixaBank (1)
	17520 Puigcerdà	1	1	CaixaBank (1)
Guipúzcoa	20302 Irún	1	1	Kutxabank (2)
Lleida	25310 Agramunt	1	1	CaixaBank (1)
	25005 Lleida	3	1	CaixaBank (1)
Sta. Cruz de Tenerife	38620 San Miguel De Abona	1	1	CaixaBank (2)
Tarragona	43881 Cunit	1	1	CaixaBank (1)
	43892 Mont-Roig Del Camp	1	1	CaixaBank (1)
	43740 Mora D'Ebre	1	1	CaixaBank (1)
	43540 S. Carles De La Ràpita	1	1	CaixaBank (1)

**Códigos postales en los que estarán presentes las Partes y un máximo de dos competidores (apartado 5)**

Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor 1 (oficinas)	Competidor 2 (oficinas)
Asturias	33008 Oviedo	1	1	Caja R. De Asturias (1)	Unicaja (1)
	33012 Oviedo	1	1	Caja R. De Asturias (3)	Unicaja (1)
	33940 San Martín del Rey Aurelio	1	1	Caja R. De Asturias (1)	Unicaja (1)
Islas Baleares	07157 Andratx	1	1	CaixaBank (1)	Banca March (1)
	07013 Palma	1	1	CaixaBank (4)	Banca March (2)
Las Palmas	35509 San Bartolomé	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
León	24009 León	1	1	Santander (1)	Unicaja (1)
	24500 Villafranca del Bierzo	1	1	Abanca (1)	Santander (1)
Palencia	34004 Palencia	1	1	Santander (1)	Cajamar (1)
Barcelona	08350 Arenys de Mar	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08310 Argentona	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08140 Caldes de Montbui	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08370 Calella	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08211 Castellar del Vallès	1	2	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08600 Berga	1	1	Santander (1)	CaixaBank (2)
	08755 Castellbisbal	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08292 Esparreguera	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08530 Garriga (La)	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08401 Granollers	1	1	Caixa C. Dels Enginyers (1)	CaixaBank (1)
	08380 Malgrat de Mar	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08560 Manlleu	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08170 Montornès del Vallès	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08184 Palau-Solità i Plegamans	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08150 Parets del Vallès	2	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08291 Ripollet	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08740 Sant Andreu de la Barca	2	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08470 Sant Celoni	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08960 Sant Just Desvern	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08970 Sant Joan Despí	2	2	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08192 Sant Quirze del Vallès	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08770 Sant Sadurní d'Anoia	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08620 Sant Vicenç Dels Horts	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08222 Terrassa	1	2	CaixaBank (2)	Santander (1)
08570 Torelló	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)	
08032 Barcelona	2	2	CaixaBank (5)	Santander (1)	
08130 Santa Perpètua de Mogoda	1	1	Santander (2)	CaixaBank (1)	

	08226 Terrassa	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08320 Masnou (EI)	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08330 Premià de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08340 Vilassar de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08397 Pineda de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08440 Cardedeu	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08490 Tordera	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08907 Hospitalet de Llobregat(L')	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08019 Barcelona	1	1	CaixaBank (1)	Santander (1)
	08026 Barcelona	3	1	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08870 Sitges	1	2	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08930 Sant Adrià de Besòs	2	2	CaixaBank (4)	Santander (1)
	08023 Barcelona	2	1	CaixaBank (4)	Santander (1)
	08041 Barcelona	1	1	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08914 Badalona	1	1	Santander (2)	CaixaBank (2)
Girona	17100 Bisbal d'Empordà (La)	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17250 Castell-Platja d'Aro	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17230 Palamós	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17500 Ripoll	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17190 Salt	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17220 Sant Feliu de Guíxols	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17430 Santa Coloma de Farners	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17257 Torroella de Montgrí	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17130 Escala (L')	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17244 Cassà de la Selva	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17310 Lloret de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17820 Banyoles	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
Lleida	25100 Almacelles	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25250 Bellpuig	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25400 Borges Blanques (Les)	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25200 Cervera	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25620 Tremp	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25530 Vielha e Mijaran	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
Tarragona	43820 Calafell	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43400 Montblanc	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43830 Torredembarra	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43002 Tarragona	1	1	CaixaBank (1)	Caixa Enginyers (1)
	43480 Vila-seca	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43700 Vendrell (EI)	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
Alicante	03804 Alcoy	1	1	Caixa Popular-Caixa Rural (1)	Caja De Ahorros Y M.P. Ontinyent (1)
	03006 Alicante	1	1	Santander (1)	Cajamar (1)
	03503 Benidorm	2	1	CaixaBank (1)	Caixa R. Callosa d'en Sarrià (1)

	03502 Benidorm	2	1	CaixaBank (1)	Targobank (1)
	03720 Benissa	1	1	Caixa R. Altea (1)	CaixaBank (1)
	03204 Elche	1	3	Santander (1)	Cajamar (1)
	03780 Pego	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	03770 Verger (el)	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
Valencia	46730 Gandía	1	1	CaixaBank (1)	Caja De Ahorros Y M.P. Ontinyent (1)
	46210 Picanya	1	1	Caixa R. Torrent (1)	CaixaBank (1)
	46016 Tavernes Blanques	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
A Coruña	15110 Ponteceso	1	1	Abanca (1)	CaixaBank (1)
	15960 Ribeira	1	1	Abanca (2)	CaixaBank (1)
Lugo	27640 Becerreá	1	1	Abanca (1)	Caixa R. Galega (1)
Madrid	28026 Madrid	2	1	CaixaBank (5)	Santander (3)
	28054 Madrid	1	1	Ibercaja (1)	Unicaja (1)
Murcia	30860 Mazarrón	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	30720 San Javier	2	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	30565 Torres de Cotillas (Las)	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
Guipúzcoa	20003 San Sebastián	1	1	Kutxabank (1)	Caja Laboral (1)
	20830 Mutriku	1	1	Caja Laboral (1)	Kutxabank (1)

## **Anexo 9**

**Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE) de fecha 19 de diciembre de 2024 y del documento de extensión de la referida autorización de fecha 30 de mayo de 2025**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-072-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

## I. ANTECEDENTES

**Primero.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Notificante) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del doce de agosto de dos mil veinticuatro.

**Tercero.** Por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión amplió el plazo para resolver la concentración notificada y radicada bajo el Expediente, hasta por cuarenta (40) días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo original, es decir, a partir del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

## II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-072-2024**

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Notificante de entre cincuenta punto cero uno por ciento (50.01%)<sup>5</sup> hasta por el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (Sociedad Objeto), a través de una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones, con lo que adquirirá el control de la Sociedad Objeto.<sup>6</sup>

Adicionalmente, como contraprestación por dicha adquisición el Notificante transmitirá a los accionistas de la Sociedad Objeto una (1) acción ordinaria de nueva emisión del Notificante y cero coma veintinueve euros (0,29) en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de la Sociedad Objeto.<sup>7</sup>

En México, la operación implica que el Notificante adquiera indirectamente las acciones que detenta la Sociedad Objeto en las siguientes subsidiarias: (i) Banco Sabadell, Institución de Banca Múltiple; (ii) SabCapital, S.A. de C.V., SOFOM, ER; (iii) Puerto Pacific Vallarta, S.A. de C.V.; y (iv) Sinia Capital, S.A. de C.V.<sup>8</sup>

La operación no cuenta con una cláusula mediante la cual se establezca la obligación de no competir.<sup>9</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

---

<sup>5</sup> Al respecto, el Notificante manifestó que: “La aceptación de la OPA por parte de, al menos, las acciones de Sabadell España representativas del 50.01% de su capital social (...) Equivalente a 2,720,654,746 (dos mil setecientos veinte millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis) acciones”. Folios 021 y 2032.

<sup>6</sup> Folios 016, 017, 2026, 2031, 2032, 2070, 2071, 2846 y 2910.

<sup>7</sup> Al respecto, el Notificante manifestó que: “Por tanto, a partir del 10 de octubre (fecha de pago del dividendo a cuenta de BBVA España), la contraprestación ofrecida por el Comprador a los accionistas de Sabadell España por la Transacción Notificada pasará a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA España y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Sabadell España”. Folio 2910.

<sup>8</sup> Folio 2025 y 2846.

<sup>9</sup> Folio 2072.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-072-2024**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que el Notificante consume la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe al Notificante de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, le podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>10</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución,

---

<sup>10</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-072-2024**

ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel  
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez  
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez  
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras  
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora  
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva  
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama  
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez  
Secretario Técnico**



Al día que aparece en la firma electrónica del presente. Visto el escrito presentado a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (“SINEC”) el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, con número de registro de ingreso 11686 (“Escrito de Solicitud de Prórroga”), firmado electrónicamente por Lucia Regina De Los Ángeles Ojeda Cárdenas, en su carácter de apoderada legal de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.** (“Notificante”) mediante el cual se informó y solicitó lo siguiente en relación con la resolución emitida por el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (“Comisión”) dentro del expediente citado al rubro (“Expediente”) el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, notificada personal y electrónicamente a través del SINEC el día siguiente de su emisión (“Resolución”):

“(…)

*La OPA de la que deriva este procedimiento de notificación de concentración involucra una operación internacional (...) que ha implicado la obtención de diversas autorizaciones de carácter regulatorio y societario que han retrasado el cierre de la Transacción. Particularmente, se destacan los siguientes eventos relevantes que, hasta el momento, han impedido el cierre de la Transacción durante la Vigencia Original:*

1. *Autorización por parte de la CNMC. La OPA requirió diversas autorizaciones regulatorias en otras jurisdicciones, incluyendo la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España (“CNMV”), la no oposición por parte del Banco Central Europeo (el “BCE”) y la valoración de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “CNMC”). Particularmente, el Notificante ya obtuvo la aprobación del BCE y la aprobación condicionada de la CNMC; sin embargo, esta última autorización todavía no es efectiva. El Ministerio de Economía del Gobierno de España actualmente se encuentra evaluando la Transacción atendiendo a criterios de interés general. Mientras esa evaluación no se resuelva, la CNMV no puede autorizar ni registrar el folleto de la OPA y, por consiguiente, todavía no inicia el periodo de su aceptación.*
2. *Procedimiento y aceptación de la OPA. Para materializar la Transacción Notificada, se requiere la aceptación de la OPA por parte de, al menos, las acciones representativas del 50.01% del capital social de Sabadell España. Como consecuencia del punto detallado en el inciso anterior, todavía no se cuenta con la aceptación de los accionistas de Sabadell España en los términos requeridos para la OPA.*
3. *Gestiones corporativas para materializar la OPA. Con posterioridad a la aceptación de la OPA, se requiere la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA España de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias, en la cuantía suficiente para atender íntegramente la contraprestación ofrecida a los accionistas de Sabadell España. Esta cuestión todavía se encuentra pendiente, dada la etapa en que se encuentra la OPA.*

*Considerando lo anterior, es previsible que la Transacción Notificada no podrá cerrarse previo al Vencimiento de la Vigencia Original.*

*Por lo anterior (...) mi Representada solicita atentamente a esa Comisión que prorrogue la Vigencia Original de la Autorización por seis meses adicionales contados a partir de la fecha en que venza la Vigencia Original con el objeto de que se pueda continuar con los pasos necesarios para el éxito de la OPA y el cierre de la Transacción Notificada. Se considera que esta prórroga se encuentra justificada en los términos del presente escrito, dado que las características de la OPA y ciertas circunstancias necesarias para su materialización han hecho*



que el plazo de la Vigencia Original resulte insuficiente para cerrar la Transacción. (...)”  
[Énfasis añadido].<sup>1</sup>

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Se tiene por presentado en tiempo<sup>2</sup> y forma el Escrito de Solicitud de Prórroga, así como por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 90, antepenúltimo párrafo, de la LFCE y 37 de las Disposiciones Regulatorias, se indica al Notificante que, toda vez que se tienen por justificadas las manifestaciones vertidas en el Escrito de Solicitud de Prórroga, en el sentido de que: “(...) las características de la OPA y ciertas circunstancias necesarias para su materialización han hecho que el plazo de la Vigencia Original resulte insuficiente para cerrar la Transacción (...)”, **se concede una prórroga a la vigencia de la Resolución** por un periodo adicional de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que venza la vigencia original de la Resolución; es decir, **a partir del ocho de julio de dos mil veinticinco.**

Asimismo, se advierte que subsiste el apercibimiento realizado en el Resolutivo “*TERCERO*” de la Resolución, en el entendido de que una vez realizada la operación deberá presentar la documentación que acredite la realización de algún acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su realización, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo de la vigencia de la Resolución, de conformidad con los artículos 114, párrafo primero, de la LFCE y 23 de las Disposiciones Regulatorias.

**Tercero.** Se toma conocimiento de que el Escrito de Solicitud de Prórroga<sup>3</sup> no contiene información confidencial.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 127, fracción III, de la LFCE, se informa que esta Comisión puede aplicar una multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil (175,000) veces la

<sup>1</sup> Folios 2945 y 2946 del Expediente.

<sup>2</sup> La Resolución se notificó personal y electrónicamente a través del SINEC el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que surtió efectos el seis de enero de dos mil veinticinco, y en consecuencia la vigencia de la Resolución comenzó **el siete de enero de dos mil veinticinco y vence el siete de julio de dos mil veinticinco.** por lo que el Escrito de Solicitud de Prórroga se presentó en tiempo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 114, primer párrafo y 115, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”), el artículo 36 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (“Disposiciones Regulatorias”); el “*Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticuatro y principios de dos mil veinticinco*”, publicado el once de diciembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) y el “*Acuerdo mediante el cual, la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis*”, publicado el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el DOF.

<sup>3</sup> Al respecto, el Notificante señaló que “*Finalmente, se manifiesta que no se identifica información de este escrito que deba ser clasificada como confidencial en términos de los artículos 3º, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE y 43 de sus Disposiciones Regulatorias.*”. Folio 2946 del Expediente.



Unidad de Medida y Actualización (“UMA”),<sup>4</sup> por declarar falsamente o entregar información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

**Notifíquese.** Así lo acordó y firma el Secretario Técnico de esta Comisión, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los transitorios “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”; el punto de acuerdo primero del “*Acuerdo delegatorio de facultades al Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica*”; 22, 23, 31 y 32 de las Disposiciones Regulatorias; 88, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; 3, segundo párrafo y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 12, fracción XXX, 13, segundo párrafo, 18, 19, 20, fracciones XIII, XVI, XXXIII, XLVIII y LVI, así como 55 y 59, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

**Juan Francisco Valerio Méndez**

---

<sup>4</sup> De conformidad con el “*Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*”, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis en el DOF, así como de acuerdo con la actualización del valor de la UMA aplicable.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Y42J8UTC4nfiHMMN1mHrzxx/ppTGRRS56An4 s7dzplSIQgsrO7jkXwF0cuyEyZt1g7mBJE77wT ypFYZEf3WgZYmjH48kz7RG8Xy+jgfr/1aaFyp YAERj+Z6HA3ql6Km3xl8V3hNOs33tKf9t+ShQf B1e+TR3eqzM+iQqW5V7maeM1Gm1v1uLI8Y8 L37x90kn5T/9K+aVtTp/66VsoNaiJ0EhTS7DOG +HsXldAoYQ+Ggu5/WNI5BHDngpq4iieoqT2KY Oued4tQTyg33pbH8efY4J4ZFUaer5SldyZz0SL PIKBV6nCDB/OKjz8UsoAEIM4XG08B+D/7Ro1 7PAT1H1qg==	00001000000705289306	viernes, 30 de mayo de 2025, 09:16 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

## **Anexo 10**

**Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante el *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division*, junto con su traducción al castellano**



Bureau of Competition  
Premerger Notification Office

UNITED STATES OF AMERICA  
**FEDERAL TRADE COMMISSION**  
Washington, D.C. 20580

CUI//SP-MERG

May 30, 2025

[REDACTED]  
Davis Polk & Wardwell LLP  
450 Lexington Avenue  
New York, NY 10017 USA

Re: Premerger Notification Transaction Number: 20251268  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

The Premerger Notification Office of the Federal Trade Commission and the Antitrust Division of the Department of Justice have received your completed Notification and Report Forms relating to the proposed acquisition by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. of certain voting securities of Banco de Sabadell, S.A.. The waiting period required by Section 7A(b)(1) of the Clayton Act, 15 U.S.C. Section 18a(b)(1), will commence and expire on the dates listed below, unless extended by a request for additional information or documentary material, pursuant to 16 C.F.R. Section 803.20, or unless early termination of the waiting period is granted pursuant to 16 C.F.R. Section 803.11.

Waiting Period Commences: May 27, 2025  
Waiting Period Expires: June 26, 2025 at 11:59pm

Has early termination been requested for this transaction: No

If the ET request status is incorrect, please contact the other party to the transaction. If you have any questions concerning this matter, please contact the Premerger Notification Office at [Premerger@ftc.gov](mailto:Premerger@ftc.gov).

Sincerely,

Vesselina Musick  
Staff Attorney



**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO  
Washington, D.C. 20580**

Oficina de Notificación  
de Concentraciones

CUI//SP-MERG

30 de mayo de 2025

[REDACTED]  
Davis Polk & Wardwell LLP  
450 Lexington Avenue  
Nueva York, NY 10017  
EE. UU.

Asunto: Número de transacción de notificación de concentración: 20251268  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Oficina de Notificación de Concentraciones de la Comisión Federal de Comercio y la División Antimonopolio del Departamento de Justicia han recibido sus formularios de Notificación e Informe completados relativos a la propuesta de adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de ciertos valores con derecho a voto de Banco de Sabadell, S.A.

El período de espera requerido por la Sección 7A(b)(1) de la Ley Clayton, 15 U.S.C. Sección 18a(b)(1), comenzará y finalizará en las fechas que se indican a continuación, salvo que se prorrogue mediante una solicitud de información adicional o material documental, conforme a 16 C.F.R. Sección 803.20, o salvo que se conceda la finalización anticipada del período de espera conforme a 16 C.F.R. Sección 803.11.

- Inicio del período de espera: 27 de mayo de 2025
- Finalización del período de espera: 26 de junio de 2025 a las 11:59 p.m.

¿Se ha solicitado la finalización anticipada para esta transacción?: No

Si el estado de la solicitud de finalización anticipada es incorrecto, por favor contacte a la otra parte involucrada en la transacción.

Si tiene alguna pregunta relacionada con este asunto, comuníquese con la Oficina de Notificación de Concentraciones a través del correo electrónico: [Premerger@ftc.gov](mailto:Premerger@ftc.gov).

Atentamente,  
Vesselina Musick  
Abogada

## **Anexo 11**

**Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autorité de la Concurrence* francesa, de fecha 9 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano**



**Décision n° 24-DCC-150 du 9 juillet 2024**  
**relative à la prise de contrôle exclusif de la société Banco de Sabadell**  
**par le groupe BBVA**

L'Autorité de la concurrence,

Vu le dossier de notification adressé complet au service des concentrations le 19 juin 2024, relatif à la prise de contrôle exclusif de la société Banco de Sabadell par le groupe BBVA formalisée par l'annonce d'une offre publique d'achat le 9 mai 2024 ;

Vu le livre IV du code de commerce relatif à la liberté des prix et de la concurrence, et notamment ses articles L. 430-1 à L. 430-7 ;

Adopte la décision suivante :

1. L'opération notifiée consiste en une offre publique d'achat (« OPA ») non sollicitée de la société Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A (« BBVA ») sur 100% des titres de la société Banco de Sabadell, S.A., annoncée le 9 mai 2024. Les secteurs concernés par l'opération en France sont ceux de la banque commerciale et de la banque de financement et d'investissement. L'opération constitue une concentration au sens de l'article L. 430-1 du code de commerce. Compte tenu des chiffres d'affaires réalisés par les entreprises concernées, l'opération ne relève pas de la compétence de l'Union européenne. En revanche, les seuils de contrôle mentionnés au I de l'article L. 430-2 du code de commerce sont franchis. La présente opération est donc soumise aux dispositions des articles L. 430-3 et suivants du code de commerce relatifs à la concentration économique.
2. Au vu des éléments du dossier, l'opération n'est pas de nature à porter atteinte à la concurrence sur les marchés concernés en France.

## DÉCIDE

**Article unique** : L'opération notifiée sous le numéro 24-139 est autorisée.

*Copie certifiée conforme à l'original*  
*Le Chef du service des concentrations*



Jerôme Vidal

Le président,

Benoît Cœuré



**Decisión nº 24-DCC-150 de 9 de julio de 2024  
sobre la adquisición del control exclusivo del Banco de Sabadell por el  
Grupo BBVA**

La autoridad francesa de la competencia,

Visto el expediente completo de notificación remitido al Departamento de Control de Concentraciones el 19 de junio de 2024, relativo a la adquisición del control exclusivo del Banco de Sabadell por el Grupo BBVA, formalizada mediante el anuncio de oferta pública de adquisición el 9 de mayo de 2024;

Visto el Libro IV del Código de Comercio francés relativo a la libertad de precios y de competencia y, en particular, los artículos L. 430-1 a L. 430-7 ;

Adopta la siguiente decisión:

1. La operación notificada consiste en una oferta pública de adquisición no solicitada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A ("BBVA") sobre el 100% de las acciones del Banco de Sabadell, S.A., anunciada el 9 de mayo de 2024. Los sectores afectados por la transacción en Francia son la banca comercial y la banca corporativa y de inversión. La operación constituye una concentración en el sentido del artículo L. 430-1 del Código de Comercio francés. Dado el volumen de negocios de las empresas implicadas, la transacción no entra dentro de la jurisdicción de la Unión Europea. Sin embargo, se han superado los umbrales de control mencionados en I del artículo L. 430-2 del Código de Comercio francés. Por lo tanto, esta transacción está sujeta a las disposiciones de los artículos L. 430-3 y siguientes del Código de Comercio francés relativos a las concentraciones económicas.
2. Sobre la base de la información que figura en el expediente, no es probable que la operación perjudique a la competencia en los mercados de referencia en Francia.

**DECIDE**

**Artículo único:** Se autoriza la operación notificada con el número 24-139.

*Copia certificada del original El Jefe  
del Departamento de Fusiones*

El Presidente,



Benoît Cœuré

 B:  
Jérôme Vidal

## **Anexo 12**

**Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autoridade da Concorrência* de Portugal, de fecha 10 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano**



**Ccent. 36/2024**  
**BBVA / Banco Sabadell**

**Decisão de Não Oposição**  
**da Autoridade da Concorrência**

[alínea b) do n.º 1 do artigo 50.º da Lei n.º 19/2012, de 8 de maio]

10/07/2024

**DECISÃO DE NÃO OPOSIÇÃO  
DA AUTORIDADE DA CONCORRÊNCIA**

**Processo Ccent. 36/2024 – BBVA / Banco Sabadell**

**1. OPERAÇÃO NOTIFICADA**

1. Em 3 de junho de 2024, foi notificada à Autoridade da Concorrência (“AdC”), nos termos dos artigos 37.º e 44.º da Lei n.º 19/2012, de 8 de maio (“Lei da Concorrência”), a operação de concentração que consiste na aquisição do controlo exclusivo<sup>1</sup> do Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell”) pelo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”), na sequência da oferta pública de aquisição anunciada pelo BBVA, em 9 de maio de 2024, sobre 100% do capital social do Banco Sabadell.
2. As atividades das partes envolvidas na operação são as seguintes:
  - **BBVA** – Grupo financeiro global com um modelo de negócio essencialmente de retalho no domínio dos serviços financeiros e não financeiros, sediado em Espanha, onde desenvolve a sua atividade mais substancial. O BBVA está presente na banca de retalho e de empresas, na banca de investimento e nas operações monetárias nos mercados financeiros. O BBVA também comercializa produtos como fundos de investimento, fundos de pensões e seguros. Para além da sua atividade bancária, o BBVA está também ativo no sector imobiliário. Em Portugal, o BBVA atua através do BBVA – Sucursal em Portugal, das empresas Anidaport Investimentos Imobiliários, Unipessoal, Ltda., BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A. e BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A. (“BBVA IFIC”).

O volume de negócios realizado pela Notificante, em 2023, calculado nos termos do artigo 39.º da Lei da Concorrência, foi de €159,7, de €17.320,44 milhões e de €61.395,82, respetivamente em Portugal, no Espaço Económico Europeu (“EEE”) e a nível mundial.

- **Banco Sabadell** – Grupo financeiro global com um modelo de negócio essencialmente de retalho em serviços financeiros e não financeiros, sediado em Espanha, onde desenvolve a parte mais substancial da sua atividade. Desenvolve a sua atividade na banca de retalho e de empresas, na banca de investimento e nas operações monetárias nos mercados financeiros. O Banco Sabadell também comercializa produtos como fundos de investimento, fundos de pensões e seguros e, paralelamente à sua atividade bancária, também opera no sector imobiliário. Em Portugal, o Banco Sabadell atua através do Banco Sabadell, S.A. – Sucursal em Portugal.

---

<sup>1</sup> Nos termos projetados, após a execução da Operação Proposta, o BBVA adquirirá o controlo exclusivo do Banco Sabadell, na medida em que a Oferta está sujeita à sua aceitação por ações representativas de, pelo menos, 50,01% do seu capital social. O BBVA pretende refletir a participação maioritária que obtiver após a liquidação da Oferta na composição dos órgãos de gestão, administração e controlo do Banco Sabadell, através da nomeação de um número de Administradores correspondente a essa participação maioritária; e logo que possível, após a liquidação da Oferta, o BBVA pretende promover uma fusão por absorção do Banco Sabadell e, deste modo, unir os dois grupos.

O volume de negócios realizado pelo Banco Sabadell, em 2023, foi de €5,10 milhões, de €7.395,28 milhões e €10.599,03 milhões, respetivamente em Portugal, no E.E.E. e a nível mundial.

3. A operação notificada configura uma concentração de empresas na aceção da alínea b) do n.º 1 do artigo 36.º da Lei da Concorrência, conjugada com a alínea a) do n.º 3 do mesmo artigo, e está sujeita à obrigatoriedade de notificação prévia por preencher a condição enunciada na alínea c) do n.º 1 do artigo 37.º<sup>2</sup> do mesmo diploma.
4. De acordo com informação da Notificante, a presente operação será também notificada perante as autoridades nacionais de concorrência de Espanha, França, Estados Unidos da América, Marrocos, México e, de forma voluntária, do Reino Unido.
5. De acordo com a Notificante, as atividades desenvolvidas pelas Partes estão sujeitas à regulação setorial do Banco de Portugal (“BdP”),<sup>3</sup> da Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (“CMVM”)<sup>4</sup> e da Autoridade de Supervisão de Seguros e Fundos de Pensões (“ASF”),<sup>5</sup> tendo sido solicitados os respetivos Pareceres, nos termos e em cumprimento do disposto no artigo 55.º, n.º 1, da Lei da Concorrência.

## 2. MERCADOS RELEVANTES e RELACIONADOS

### **Posição da Notificante**

6. De acordo com a Notificante, seguindo a prática decisória relevante da AdC<sup>6</sup> e da Comissão Europeia,<sup>7</sup> e tendo como referência as atividades da Adquirida, poderão ser definidos os seguintes mercados de produto relevantes para efeitos da presente concentração:
  - Prestação de serviços e produtos bancários a particulares e pequenas empresas:
    - i. Mercado de depósitos / contas de depósito à ordem para particulares e pequenas empresas;
    - ii. Mercado dos depósitos a prazo para particulares e pequenas empresas;

---

<sup>2</sup> No tocante ao volume de negócios realizado pelo Sabadell em Portugal, que consta do Relatório Anual do Banco Sabadell 2023 (pág. 460), junto como Anexo 3, salienta a Notificante que ao mesmo não foram descontados impostos, pelo que existe a probabilidade não despendida de, na verdade, o mesmo se cifrar abaixo do limiar de €5M. Uma vez que o BBVA não dispõe de informação mais detalhada a este respeito, a presente notificação foi submetida por dever de precaução.

<sup>3</sup> Cf. S-AdC/2024/2249, de 11 de junho de 2024.

<sup>4</sup> Cf. S-AdC/2024/2250, de 11 de junho de 2024.

<sup>5</sup> Cf. S-AdC/2024/2248, de 11 de junho de 2024.

<sup>6</sup> Cfr., designadamente, as decisões da AdC nos processos Ccent. 15/2006 – BCP/BPI, Ccent. 38/2005 – Lease Plan/Unirent, Ccent. 25/2009 – Banif/Tecnicrédito, Ccent. 48/2011 – BIC/BPN, Ccent. 43/2014 – Cofidis/Banif Mais, Ccent. 2018/23 – Abanca/Atividade de “Clientes Particulares e Comerciais” da Sucursal Portuguesa do Deutsche Bank AG e Ccent 9/2024 – Abanca/EuroBic.

<sup>7</sup> Cfr., nomeadamente, as decisões da Comissão Europeia nos processos M.10378 – VUB/Slovenska Sporitelna/Tatra Banka/365.Bank/CSOB/JV, M.9625 – Banca Comerciala Romana/Raiffeisen Bank/Brd Societe Generale/Cit One, M.8553 – Banco Santander/Grupo Banco Popular e M.7947 – Banco Santander Totta/Banif.

- iii. Mercado do crédito a particulares e pequenas empresas;
  - Prestação de serviços e produtos bancários às pequenas e médias empresas (PME):
    - i. Mercado de depósitos e contas correntes para as PME;
    - ii. Mercado de depósitos a prazo para as PME;
    - iii. Mercado de instrumentos de financiamento a curto prazo para as PME;
    - iv. Mercado de factoring para as PME;
    - v. Mercado de crédito especializado para as PME;
    - vi. Mercado de outras soluções de financiamento a médio-longo prazo para as PME;
  - Prestação de serviços e produtos bancários a grandes empresas e clientes institucionais:
    - i. Mercado de depósitos e contas correntes para grandes empresas e clientes institucionais;
    - ii. Mercado de soluções de depósitos a prazo para grandes empresas e clientes institucionais;
    - iii. Mercado de serviços de financiamento a curto prazo para grandes empresas e clientes institucionais;
    - iv. Mercado de factoring para grandes empresas e clientes institucionais;
    - v. Mercado de crédito especializado para grandes empresas e clientes institucionais;
  - Sistemas de pagamento por cartão:
    - i. Mercado do serviço de emissão de cartões de débito;
    - ii. Mercado do serviço de emissão de cartões de crédito.
7. A Notificante é do entendimento que a exata delimitação geográfica dos mercados pode ser deixada em aberto, atenta a ausência de preocupações jusconcorrenciais. Não obstante, em linha com a referida prática decisória, a Notificante fornece estimativas das quotas de mercado a nível nacional.
8. De acordo ainda com a Notificante, poderão ser identificados os seguintes mercados relacionados, nos quais a Notificante desenvolve igualmente a sua atividade, sem prejuízo de entender que a exata delimitação dos mesmos pode ser deixada em aberto:
- i. Mercado de venda a retalho de fundos de investimento para todos os tipos de clientes;
  - ii. Mercado da venda de crédito à habitação;
  - iii. Mercado da venda de crédito individual ao consumo para particulares;
  - iv. Mercado da venda de serviços de renting para PMEs;
  - v. Mercado da venda de crédito automóvel para particulares e pequenos negócios;
  - vi. Mercado dos serviços de aquisição para comerciantes;

- vii. Mercado de fornecimento e gestão de TPVs;
- viii. Mercado dos serviços de aceitação de pagamentos de comércio eletrónico;
- ix. Mercado dos seguros e planos de pensões.

#### **Posição da AdC**

9. A AdC entende não ser necessário adotar uma delimitação exata dos mercados relevantes e dos mercados relacionados no âmbito da presente operação de concentração, uma vez que as conclusões da avaliação jusconcorrencial não seriam distintas em função da exata delimitação dos mercados.
10. Neste sentido, a AdC considera os efeitos da operação nos mercados relevantes e relacionados identificados pela Notificante por referência ao território nacional, nos termos e em decorrência do disposto no artigo 2.º, n.º 2, da Lei da Concorrência.

### **3. AVALIAÇÃO JUSCONCORRENCIAL**

11. De acordo com os elementos apresentados pela Notificante, a quota de cada uma das Partes é inferior a 5% em todos os mercados relevantes identificados.
12. De facto, tal como resulta do parecer do Banco de Portugal descrito *infra*, as duas sucursais em Portugal das entidades envolvidas na concentração representam cerca de 1,1% do ativo total do sistema bancário português, bem como quotas de mercado de cerca de 1,3% e 0,8%, respetivamente, na concessão de crédito e na captação de depósitos de clientes.
13. Acresce que, ainda de acordo com o parecer do Banco de Portugal, considerando a inexistência de balcões do Banco Sabadell, os 13 balcões da sucursal do BBVA em Portugal correspondem a cerca de 0,4% do total das agências bancárias em território nacional.
14. Conclui ainda o Banco de Portugal, no seu parecer, "(...) que o grau de concentração não sofre alterações materiais com a concretização da aquisição objeto do presente parecer (...)", o que é compatível, não só com as estimativas de quotas de mercado das Partes na concentração – inferiores a 5% em todos os mercados relevantes – apresentada pela Notificante, como, também, com a conclusão da AdC de que a operação de concentração não redundava em alterações significativas na estrutura de oferta dos mercados relevantes identificados.
15. Nesse sentido, conclui-se que a operação não resulta em preocupações jusconcorrenciais de natureza horizontal.
16. Por fim, tendo a Notificante identificado um conjunto de mercados relacionados nos quais a Notificante – mas não a Adquirida – se encontra ativa, poderia, eventualmente, haver lugar a uma análise de potenciais efeitos não horizontais decorrentes da operação de concentração.
17. Em todo o caso, atendendo a que de acordo com os elementos apresentados pela Notificante, no que respeita aos mercados relacionados identificados, a sua quota de mercado é, em todos eles, inferior a 5%, conclui-se pela inexistência de efeitos verticais decorrentes da presente operação.
18. Face ao exposto, conclui-se que a operação de concentração não é suscetível de criar entraves significativos à concorrência efetiva nos mercados identificados.

#### 4. PARECERES DOS REGULADORES SECTORIAIS

##### **Parecer da ASF**

19. No seu Parecer,<sup>8</sup> a ASF refere que o Banco Sabadell e o BBVA não são entidades supervisionadas pela ASF, pelo que a projetada operação de concentração não carece da não oposição prévia da ASF.
20. Mais esclarece que o BBVA é a empresa mãe da BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., autorizada pela ASF como sociedade gestora de fundos de pensões, bem como da BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., inscrito, junto da ASF, como mediador de seguros, na categoria de agente de seguros.<sup>9</sup>

##### **Parecer do BdP**

21. No seu Parecer,<sup>10</sup> o BdP refere que “(...) *resultante da conclusão do Acordo de Venda do Banco Sabadell ao BBVA, as duas sucursais em Portugal destas entidades e a IFIC representem, pró-forma, cerca de 1,1% do ativo total do sistema bancário português, bem como quotas de mercado de cerca de 1,3% da concessão de crédito e 0,8% da captação de depósitos de clientes. Considerando a inexistência de balcões por parte do Banco Sabadell, os 13 balcões da sucursal do BBVA em Portugal correspondem a cerca de 0,4% do total das agências bancárias em território português (...).*”
22. Tendo presente o exposto, conclui o BdP “(...) *que o grau de concentração não sofre alterações materiais com a concretização da aquisição objeto do presente parecer (...).*”

##### **Parecer da CMVM**

23. No seu Parecer,<sup>11</sup> a CMVM refere que “(...) *não dispõe de qualquer dado ou informação que possa prejudicar a concretização da operação de aquisição (...)*” concluindo, assim, “(...) *nada ter a opor à referida operação de concentração que consiste na aquisição pelo BBVA do controlo exclusivo sobre o Banco Sabadell.*”

#### 5. AUDIÊNCIA PRÉVIA

24. Nos termos do n.º 3 do artigo 54.º da Lei da Concorrência, foi dispensada a audiência prévia da Notificante, dada a ausência de terceiros interessados e o sentido da decisão, que é de não oposição.

---

<sup>8</sup> Cf. E-AdC/2024/3468, de 25 de junho de 2024.

<sup>9</sup> As quotas de mercado detidas pelo BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., na mediação de seguros em Portugal e pelo BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., nos fundos de pensões em Portugal, por referência a 31 de dezembro de 2023, são de respetivamente: 0,003688% (sobre a produção total do ramos Vida e Não Vida), 0,003805% (sobre a produção Vida), 0,003585% (sobre a produção Não Vida), 0,031924% (sobre o total de remunerações de mediação) e de 3% (montantes geridos de fundos de pensões).

<sup>10</sup> Cf. E-AdC/2024/3561, de 1 de julho de 2024.

<sup>11</sup> Cf. E-AdC/2024/3540, de 1 de julho de 2024.



## 6. DELIBERAÇÃO DO CONSELHO

25. Face ao exposto, o Conselho de Administração da Autoridade da Concorrência, no uso da competência que lhe é conferida pela alínea d) do n.º 1 do artigo 19.º dos Estatutos, aprovados pelo Decreto-Lei n.º 125/2014, de 18 de agosto, delibera adotar uma decisão de não oposição à operação de concentração notificada, nos termos da alínea b) do n.º 1 do artigo 50.º da Lei da Concorrência, uma vez que a mesma não é suscetível de criar entraves significativos à concorrência efetiva no mercado nacional ou em parte substancial deste.

Lisboa, 10 de julho de 2024

O Conselho de Administração da Autoridade da Concorrência,

10/07/2024



Nuno Cunha Rodrigues

Presidente

Assinado por: NUNO FILIPE ABRANTES LEAL DA CUNHA RODRIGUES

10/07/2024

10/07/2024

X



Miguel Moura e Silva

Vogal

Assinado por: MIGUEL JOSÉ PINTO TAVARES MOURA E SILVA

X



Ana Sofia Rodrigues

Vogal

Assinado por: ANA SOFIA DOMINGUES RODRIGUES



**Ccent. 36/2024**  
**BBVA / Banco Sabadell**

**Decisión de no oponerse**  
**de la Autoridad de la Competencia**

[Artículo 50.1.b) de la Ley nº 19/2012, de 8 de mayo].

10/07/2024

**DECISIÓN DE NO OPOSICIÓN  
LA AUTORIDAD DE COMPETENCIA**

**Caso Ccent. 36/2024 - BBVA / Banco Sabadell**

**1. OPERACIÓN NOTIFICADA**

1. <sup>1</sup>El 3 de junio de 2024 se notificó a la Autoridad de Defensa de la Competencia ("AAC"), en los términos previstos en los artículos 37 y 44 de la Ley nº 19/2012, de 8 de mayo ("Ley de Defensa de la Competencia"), la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de Banco de Sabadell, S. A. ("Banco Sabadell") por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. ("BBVA"), tras la OPA anunciada por BBVA.A. ("Banco Sabadell") por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. ("BBVA"), tras la OPA anunciada por el BBVA el 9 de mayo de 2024 sobre el 100% del capital social del Banco Sabadell.

2. Las actividades de las partes implicadas en la operación son las siguientes:

- **BBVA** - Grupo financiero global con un modelo de negocio esencialmente minorista en el ámbito de los servicios financieros y no financieros, con sede en España, donde desarrolla su actividad más importante. BBVA está presente en banca minorista y corporativa, banca de inversión y operaciones monetarias en los mercados financieros. BBVA también comercializa productos como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros. Además de su actividad bancaria, BBVA también opera en el sector inmobiliario. En Portugal, BBVA opera a través de BBVA - Sucursal em Portugal, las sociedades Anidaport Investimentos Imobiliários, Unipessoal, Ltda., BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A. y BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A. ("BBVA IFIC").

El volumen de negocios realizado por la Notificante en 2023, calculado de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Competencia, fue de [>100] millones de euros, [>100] millones de euros y [>100] millones de euros, respectivamente, en Portugal, en el Espacio Económico Europeo ("EEE") y en todo el mundo.

- **Banco Sabadell** - Grupo financiero global con un modelo de negocio esencialmente minorista en servicios financieros y no financieros, con sede en España, donde desarrolla la mayor parte de su actividad. Opera en banca minorista y corporativa, banca de inversión y operaciones monetarias en los mercados financieros. Banco Sabadell también comercializa productos como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros y, junto a su actividad bancaria, también opera en el sector inmobiliario. En Portugal, el Banco Sabadell opera a través de Banco Sabadell, S.A. - Sucursal en Portugal.

---

<sup>1</sup> En los términos proyectados, tras la ejecución de la Operación Propuesta, BBVA adquirirá el control exclusivo de Banco Sabadell, en la medida en que la Oferta esté sujeta a su aceptación por acciones que representen al menos el [...] % de su capital social. BBVA tiene la intención de reflejar la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta en [Confidencial - estructura de la operación]; y tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene la intención de [Confidencial - estructura de la operación].

[REDACTED]

El volumen de negocios del Banco Sabadell en 2023 fue de [>5] millones de euros, [>100] millones de euros y [>100] millones de euros, respectivamente, en Portugal, Estados Unidos y el resto del mundo.

3. <sup>2</sup>La operación notificada constituye una concentración de empresas en el sentido de la letra b) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley de Competencia, en relación con la letra a) del apartado 3 del artículo 36, y está sujeta a la obligación de notificación previa, ya que cumple la condición establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 37 de la misma ley.
4. Según la información de la Notificante, esta operación también se notificará a las autoridades nacionales de competencia de España, Francia, Estados Unidos, Marruecos, México y, de forma voluntaria, el Reino Unido.
5. <sup>345</sup>Según la Parte Notificante, las actividades desarrolladas por las Partes están sujetas a regulación sectorial por el Banco de Portugal ("BdP"), por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios ("CMVM") y por la Autoridad de Supervisión de Seguros y Fondos de Pensiones ("ASF"), . Los respectivos dictámenes fueron solicitados en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Defensa de la Competencia.

## 2. MERCADOS RELEVANTES Y RELACIONADOS

### **Posición de la Notificante**

6. <sup>67</sup>Según la Notificante, siguiendo la práctica decisoria pertinente de la AAC y de la Comisión Europea, y con referencia a las actividades de la Parte Adquirida, pueden definirse los siguientes mercados de productos de referencia a efectos de esta concentración:
  - Prestación de servicios y productos bancarios a particulares y pequeñas empresas:
    - i. Mercado de depósitos / cuentas corrientes para particulares y pequeñas empresas;
    - ii. Mercado de depósitos a plazo para particulares y pequeñas empresas;

---

<sup>2</sup> En cuanto al volumen de negocio realizado por el Sabadell en Portugal, que figura en el Informe Anual 2023 del Banco Sabadell (página 460), que se adjunta como Anexo 3, el Notificante señala que no se le han deducido impuestos, por lo que existe una probabilidad no despreciable de que efectivamente esté por debajo del umbral de los 5M€. Dado que el BBVA no dispone de información más detallada al respecto, la presente notificación se ha presentado como medida cautelar.

<sup>3</sup> Cf. S-AdC/2024/2249 de 11 de junio de 2024.

<sup>4</sup> Cf. S-AdC/2024/2250 de 11 de junio de 2024.

<sup>5</sup> Cf. S-AdC/2024/2248 de 11 de junio de 2024.

<sup>6</sup> Véanse, en particular, las decisiones del TPC en los asuntos Ccent. 15/2006 - BCP/BPI, Ccent. 38/2005 - Lease Plan/Unirent, Ccent. 25/2009 - Banif/Tecnicrédito, Ccent. 48/2011 - BIC/BPN, Ccent. 43/2014 - Cofidis/Banif Mais, Ccent. 2018/23 - Abanca/Actividad de Clientes Privados y Comerciales de la Sucursal Portuguesa del Deutsche Bank AG y Ccent 9/2024 - Abanca/EuroBic.

<sup>7</sup> Véanse, en particular, las decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.10378 - VUB/Slovenska Sporitelna/Tatra Banka/365.Bank/CSOB/JV, M.9625 - Banca Comerciala Romana/Raiffeisen Bank/Brd Societe Generale/Cit One, M.8553 - Banco Santander/Grupo Banco Popular y M.7947 - Banco Santander Totta/Banif. Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre corchetes [...].



- iii. Mercado de crédito para particulares y pequeñas empresas;
  - Prestación de servicios y productos bancarios a las pequeñas y medianas empresas (PYME):
    - i. Mercado de depósitos y cuentas corrientes para PYME;
    - ii. Mercado de depósitos a plazo para PYME;
    - iii. Mercado de instrumentos de financiación a corto plazo para las PYME;
    - iv. El mercado del factoring para las PYME;
    - v. Mercado de crédito especializado para las PYME;
    - vi. Mercado para otras soluciones de financiación a medio y largo plazo para las PYME;
  - Prestación de servicios y productos bancarios a grandes empresas y clientes institucionales:
    - i. Mercado de depósitos y cuentas corrientes para grandes empresas y clientes institucionales;
    - ii. Mercado de soluciones de depósito a plazo para grandes empresas y clientes institucionales;
    - iii. Mercado de servicios de financiación a corto plazo para grandes empresas y clientes institucionales;
    - iv. Mercado de factoring para grandes empresas y clientes institucionales;
    - v. Mercado de crédito especializado para grandes empresas y clientes institucionales;
  - Sistemas de pago con tarjeta:
    - i. Mercado de servicios de emisión de tarjetas de débito;
    - ii. Mercado de servicios de emisión de tarjetas de crédito.
7. La Notificante opina que la delimitación geográfica exacta de los mercados puede dejarse abierta, dada la ausencia de problemas legales de competencia. No obstante, de acuerdo con esta práctica decisoria, la Notificante proporciona estimaciones de las cuotas de mercado a nivel nacional.
8. Según el notificante, se pueden identificar los siguientes mercados relacionados, en los que el notificante también desarrolla su actividad, sin perjuicio de que la delimitación exacta de estos mercados pueda quedar abierta:
- i. Mercado minorista de fondos de inversión para todo tipo de clientes;
  - ii. Mercado de venta de hipotecas;
  - iii. Mercado de venta de créditos al consumo individuales a particulares;
  - iv. Mercado de venta de servicios de alquiler a las PYME;
  - v. Mercado de venta de préstamos para automóviles a particulares y pequeñas empresas;
  - vi. Mercado de servicios de aprovisionamiento para comerciantes;

- vii. Mercado de suministro y gestión de TPV;
- viii. Mercado de servicios de aceptación de pagos de comercio electrónico;
- ix. Mercado de seguros y planes de pensiones.

#### **La posición del PCA**

9. El TCE considera que no es necesario adoptar una delimitación exacta de los mercados de referencia y los mercados afines en el ámbito de esta fusión, ya que las conclusiones de la evaluación de la competencia no diferirían en función de la delimitación exacta de los mercados.
10. En este sentido, el TPC considera los efectos de la operación en los mercados relevantes y conexos identificados por la Notificante por referencia al territorio nacional, en los términos y como resultado de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Defensa de la Competencia.

### **3. EVALUACIÓN COMPETITIVA**

11. Según la información presentada por la Notificante, la cuota de cada parte es inferior al 5% en todos los mercados.
12. De hecho, como se desprende del dictamen del Banco de Portugal que se describe *a continuación*, las dos sucursales en Portugal de las entidades implicadas en la concentración representan alrededor del [0-5]% de los activos totales del sistema bancario portugués, así como cuotas de mercado de alrededor del [0-5]% y el [0-5]%, respectivamente, en la concesión de créditos y la captación de depósitos de clientes.
13. Además, según la opinión del Banco de Portugal, teniendo en cuenta que no hay sucursales del Banco Sabadell, las 13 sucursales del BBVA en Portugal corresponden a alrededor del [0-5]% del número total de sucursales bancarias en Portugal.
14. El Banco de Portugal también concluye en su dictamen "(...) *que el grado de concentración no cambia materialmente con la ejecución de la adquisición objeto de este dictamen (...)*", lo que es compatible no sólo con las estimaciones de las cuotas de mercado de las partes de la concentración - inferiores al 5% en todos los mercados de referencia - presentadas por la Notificante, sino también con la conclusión de la AAC de que la concentración no da lugar a cambios significativos en la estructura de la oferta en los mercados de referencia identificados.
15. En este sentido, puede concluirse que la operación no da lugar a preocupaciones horizontales de carácter iuscompetitivo.
16. Por último, dado que la Notificante ha identificado una serie de mercados relacionados en los que la Notificante -pero no la adquirida- opera, podría darse el caso de analizar los posibles efectos no horizontales derivados de la fusión.
17. En cualquier caso, dado que, según la información remitida por el Notificante, su cuota de mercado en todos los mercados relacionados identificados es inferior al 5 por ciento, se concluye que no existen efectos verticales derivados de esta operación.
18. En vista de lo anterior, se concluye que no es probable que la concentración cree obstáculos significativos a la competencia efectiva en los mercados identificados.

#### 4. OPINIONES DE LOS REGULADORES DEL SECTOR

##### **Opinión de la ASF**

19. <sup>8</sup>En su Dictamen, , la ASF señala que Banco Sabadell y BBVA no son entidades supervisadas por la ASF, por lo que la fusión propuesta no requiere la no oposición previa de la ASF.
20. También aclara que BBVA es la sociedad matriz de BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., autorizada por la ASF como sociedad gestora de fondos de pensiones, así como de BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., registrada ante la ASF como intermediario de seguros, en la categoría de agente de seguros<sup>9</sup>

##### **Opinión del BdP**

21. <sup>10</sup>En su Dictamen, el BdP afirma que "(...) como resultado de la *conclusión de la OPA del Banco Sabadell sobre el BBVA, las dos sucursales en Portugal de estas entidades y el IFIC representan, pro-forma, alrededor del [0-5]% de los activos totales del sistema bancario portugués, así como cuotas de mercado de alrededor del [0-5]% de los créditos y del [0-5]% de los depósitos de la clientela. Considerando que el Banco Sabadell no tiene sucursales, las 13 sucursales del BBVA en Portugal corresponden a alrededor del [0-5]% del total de sucursales bancarias en Portugal (...)*).
22. En vista de lo anterior, el BdP concluye "(...) *que el grado de concentración no cambia materialmente con la realización de la adquisición objeto del presente dictamen (...)*".

##### **Opinión de la CMVM**

23. <sup>11</sup>En su Dictamen, , la CMVM afirma que "(...) *no dispone de datos o informaciones que puedan poner en peligro la realización de la operación de adquisición (...)*" y por ello concluye que "(...) *no tiene nada que oponer a la citada operación de concentración consistente en la adquisición por el BBVA del control exclusivo del Banco Sabadell*".

#### 5. AUDIENCIA PREVIA

24. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 54 de la Ley de Defensa de la Competencia, se renunció a la audiencia previa de la Notificante, dada la ausencia de terceros interesados y el sentido de la decisión, que es de no oposición.

---

<sup>8</sup> Cf. E-AdC/2024/3468 de 25 de junio de 2024.

<sup>9</sup> Las cuotas de mercado de BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., en mediación de seguros en Portugal y de BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., en fondos de pensiones en Portugal, con referencia al 31 de diciembre de 2023, son respectivamente: [0-5]% (sobre el total de la producción de Vida y No Vida), [0-5]% (sobre la producción de Vida), [0-5]% (sobre la producción de No Vida), [0-5]% (sobre el total de la remuneración de la mediación) y [0-5]% (importes gestionados en fondos de pensiones).

<sup>10</sup> Cf. E-AdC/2024/3561 de 1 de julio de 2024.

<sup>11</sup> Cf. E-AdC/2024/3540 de 1 de julio de 2024.



## 6. DELIBERACIÓN DEL CONSEJO

25. A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Autoridad de Defensa de la Competencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19.1.d) de los Estatutos, aprobados por Decreto-ley 125/2014, de 18 de agosto, ha decidido adoptar la decisión de no oponerse a la concentración notificada, en los términos del artículo 50.1.b) de la Ley de Defensa de la Competencia, al no ser probable que cree un obstáculo significativo a la competencia efectiva en el mercado nacional o en una parte sustancial del mismo.

Lisboa, 10 de julio de 2024

El Consejo de Administración de la Autoridad de la Competencia,

X

---

Nuno Cunha Rodrigues  
Presidente

X

---

Miguel Moura e Silva  
Vogal

X

---

Ana Sofia Rodrigues  
Vogal